

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP No. 003984-2010)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	14
	2. Resumen del Informe de Control Interno	14
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	16
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	24
VI.	HECHOS SUBSECUENTES	46
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	48
	2. Informaciones Financieras	48
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	49
	ANEXOS	50



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORIA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia 003984, de fecha 22 de septiembre de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución 2401-001-01, de fecha 07 de enero de 2010, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo General

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

2.2 Objetivo Especifico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la Auditoría

La auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- El **Ayuntamiento Municipal de La Romana** fue creado en el año de 1901, en la actualidad se rige mediante la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- Ley 166-03, sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003;



- Ley 170-07, del 13 de julio de 2007, sobre Sistema de Presupuesto Participativo Municipal;
- Ley 127-01, del 16 de octubre de 2001, sobre Canteras y Arenales administrados y explotados por los Ayuntamientos;
- Ley 120-99, del 30 de diciembre de 1999, que Prohíbe a toda persona física o moral tirar Desperdicios Sólidos;

La provincia de **La Romana** se creó el 14 de septiembre de 1944, entrando en vigencia el 01 de enero de 1945. La Ley 440 del 09 de marzo de 1956 le cambió el nombre a La Altagracia y el 26 de enero de 1961 se le restauró el nombre de La Romana.

La división política de esta provincia es de las menos complejas del país. Se compone de 3 municipios: La Romana, Guaymate y Villa Hermosa (erigida como municipio en el año 2004) y con los distritos municipales de Caleta y Cumayasa. **La Romana** es el municipio cabecera.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación vigente los objetivos del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, serán los siguientes:

- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.



- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público.
- Limpieza vial.
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura Orgánica de la entidad

Según la Ley 176-07, el **Ayuntamiento Municipal de La Romana** debe contar con una estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| ▪ Nivel Normativo-Fiscalizador | Concejo Municipal |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Alcaldía Municipal |

A la fecha de este informe la entidad no contaba con un organigrama estructural debidamente aprobado, esta situación dificulta sensiblemente, la administración nacional de los recursos.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 2**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Señores
Concejo Municipal

Juan Antonio Adames Bautista,
Alcalde Municipal

Dr. José Ramón Reyes Reyes,
Ex Alcalde
Ayuntamiento Municipal de La Romana

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio 003984, de fecha 22 de septiembre de 2010, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, que comprende el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI.



Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la opinión adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de La Romana** por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, las cuales se describen en el Apartado V de este Informe:

Ref.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe
2.1	Desembolsos realizados por concepto de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos, sin cumplir con las normas establecidas en el contrato	29,998,642.99
2.2	Desembolsos realizados por concepto de mantenimiento y acondicionamiento del vertedero de La Romana sin cumplir con las normativas establecidas en el contrato.	5,711,200.00
2.2	Sanción por exclusión del vertedero de La Romana de 2 (dos) equipos pesados diarios por espacio de 1,184 días.	11,840,000.00
3.1	Pólizas de seguros formalizadas a vehículos en desuso.	15,813.44
4.	Compras utilizando procedimientos diferentes a las Normas vigentes	3,028,842.71
4.1	Adquisición de vehículos y equipos pesados sin acudir al llamado de Licitación Pública.	12,086,102.67

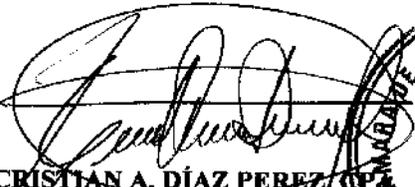


Ref.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe
4.1.1	Adquisición de vehículos pesados y partes para repuestos con precios que exceden el valor del mercado.	1,419,908.00
4.1.2	Motocicletas propiedad del Ayuntamiento en manos de particulares.	31,250.00
4.2	Adquisición de Mejora sin ninguna utilidad para la entidad y con procedimientos de compras diferentes a los establecidos por las normas vigentes.	1,564,834.50
4.3	Construcción de Obra con múltiples contratos para evitar convocar la modalidad de la Comparación de Precios.	21,701,255.26
4.4	Diferencias en pago de cubicaciones de obras municipales	1,625,987.10
4.5	Pago incorrecto del ITBIS	5,269,502.46
4.6	Reembolso a la cuenta de Personal del 5% de supervisión de obras por la ausencia de contratos por este concepto.	1,901,684.00
4.7.1	Retenciones de anticipos de impuestos sobre la renta a sueldos de empleados, contratista de obras y proveedores locales y otras retenciones descuentos no entregados ni remesados.	3,972,407.18

Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, CPA
SUPERVISOR DE EQUIPO DE AUDITORIA


CAMARA DE CUENTAS DE LA REP.
Santo Domingo, R. D.


LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, según se muestra a continuación:

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009
(Valores Expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>% Ejecución</u>
<u>INGRESOS:</u>	1.9			
Transferencias de la Tesorería Nacional		205,704,163.47	202,304,163.52	81.39%
Impuestos		22,413,100.00	17,048,722.91	6.86%
Otros Ingresos		18,087,460.00	11,692,254.26	4.70%
Activos Financieros		8,748,556.63	10,377,495.29	4.18%
Pasivos Financieros		16,500,000.00	4,546,472.23	1.83%
Donaciones		<u>11,000,000.00</u>	<u>2,580,000.00</u>	<u>1.04%</u>
TOTAL DE INGRESOS		<u>282,453,280.10</u>	<u>248,549,108.21</u>	<u>100.00%</u>
<u>EGRESOS:</u>				
Servicios Personales	1.10	68,924,278.90	63,798,318.64	25.14%
Servicios no Personales	1.11	61,995,910.08	58,145,573.35	22.91%
Materiales y Suministros	1.12	14,245,942.70	10,742,555.38	4.23%
Transferencias Corrientes	1.13	11,315,301.98	10,904,608.43	4.30%
Transferencias de Capital	1.14	2,470,000.00	1,282,584.10	0.51%
Activos no Financieros	1.15	96,891,233.64	81,661,477.69	32.17%
Pasivos Financieros	1.16	25,000.00	-	0.00%
Gastos Financieros		<u>28,426,612.80</u>	<u>27,271,038.44</u>	<u>10.74%</u>
TOTAL DE EGRESOS		<u>284,294,280.10</u>	<u>253,806,156.03</u>	<u>100.00%</u>
DEFICIT DEL PERIODO			<u>(5,257,047.82)</u>	



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores Expresados en Pesos Dominicanos RD\$)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, ha sido preparado de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Además, se consideraron los lineamientos establecidos en la Ley 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007, así como las normas y estructura programática señaladas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

1.2 Reconocimiento de los Ingresos

Las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. Los Ingresos originados por las operaciones propias del **Ayuntamiento Municipal de La Romana** son registrados utilizando el método de lo devengado. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de Gastos

El **Ayuntamiento Municipal de La Romana** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Activos Fijos

Los activos fijos se registran a su costo de adquisición, valor de mercado y el valor de donación. Y son depreciados en base al método de la línea recta de acuerdo a como lo establece la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
NOTAS
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores Expresados en Pesos Dominicanos RD\$)

1.5 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Son considerados como efectivo y equivalente de efectivo, todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto en moneda nacional como extranjera. Las inversiones en Certificados de Depósitos y Certificados de Valor, se registran a su costo de adquisición.

1.6 Moneda en que se expresan las cifras

Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales y de recursos y gastos serán registradas por la contabilidad de cada Ente en moneda de curso legal.

La moneda de curso legal, que en República Dominicana es el Peso Dominicano (RD\$).

En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones.

1.7 Prestaciones Laborales

El **Ayuntamiento Municipal de La Romana** en materia laboral se rige por lo establecido en la Ley 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública y sus Reglamentos.

1.8 Impuesto sobre la Renta

Las instituciones del Estado Dominicano están exentas del pago del impuesto sobre la renta sobre beneficios establecidos en la Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana) del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.



1.9 Ingresos

Los ingresos se detallan a continuación:

Transferencias Corrientes ordinarias según Ley	202,204,163.52
Transferencias Corrientes Instituciones Públicas Descentralizadas	100,000.00
Impuestos Municipales	17,048,722.91
Otros ingresos Ventas de Mercancías del Estado	11,692,254.26
Activos financieros	10,377,495.29
Pasivos financieros Obtención de Préstamos a corto plazo p/pago de Regalía	4,546,472.23
Donaciones Corrientes del Sector Privado Externo	<u>2,580,000.00</u>
Total Ingresos	<u>248,549,108.21</u>

1.10 Servicios personales

Los gastos por servicios personales están compuestos por:

<u>Denominación</u>	<u>Gastos de Personal</u>	<u>Servicios Municipales</u>
Sueldos para cargos fijos		1065,715.50
Sueldos fijos	38,227,273.45	
Sobresueldos	881,062.60	
Jornales		16,142,365.69
Honorarios	139,000.00	
Dietas y gastos de representación	292,793.88	
Gratificaciones y bonificaciones	3,426,986.00	
Contribuciones a la seguridad social	<u>3,623,121.52</u>	
Total servicios personales	<u>46,590,237.45</u>	<u>17,208,081.19</u>



1.11 Servicios no personales

Los servicios no personales están compuestos por:

<u>Denominación</u>	<u>Gastos de Personal</u>	<u>Servicios Municipales</u>	<u>Servicios de Inversión</u>	<u>Educación, Salud y Genero</u>
Servicios de comunicación		694,936.22		
Servicios básicos		42,818,044.68		1,466.24
Publicidad, impresión y encuadernación		1,785,018.23		
Viáticos	2,111,083.86	10,000.00		
Transporte y almacenaje		229,943.00		
Alquileres		381,970.00		
Seguro		294,969.55		
Conservación, reparaciones menores y construcciones temporales		1,189,838.24		
Otros servicios no personales	81,292.47	3,956,345.83	131,625.09	4,469,039.94
Total Gastos	2,192,376.33	51,361,065.75	131,625.09	4,470,506.18

1.12 Materiales y suministros

Los materiales y suministros están compuestos por:

<u>Denominación</u>	<u>Servicios Municipales</u>	<u>Servicios de Inversión</u>	<u>Educación, Salud y Genero</u>
Alimentos y Productos agroforestales	1,213,144.39		145,080.00
Textiles y vestuarios	44,240.00		
Productos de papel, cartón e impresos	521,669.72		
Combustibles y lubricantes, Productos químicos y conexos	5,932,826.34		846,549.25
Productos de cuero, caucho y plástico		290,893.20	
Productos y útiles varios	1,307,135.56	438,866.92	2,150.00
Total	9,019,016.01	729,760.12	993,779.25

1.13 Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes están compuestas por:

<u>Denominación</u>	<u>Gastos de Personal</u>	<u>Servicios Municipales</u>	<u>Educación, Salud y Genero</u>
Prestaciones de la Seguridad Social	2,269,635.44		
Transferencias corrientes al Sector Privado		4,910,667.61	3,724,305.38
Total transferencias corrientes	2,269,635.44	4,910,667.61	3,724,305.38



1.14 Transferencias de capital

Al 31 de diciembre de 2009, las transferencias de capital totalizan:

<u>Denominación</u>	<u>Servicios de Inversión</u>
Transferencias de Capital	1,282,584.10
Total transferencias capital	<u>1,282,584.10</u>

1.15 Activos no financieros

Los activos no financieros se detallan a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Servicios de Inversión</u>
Maquinaria y equipo	15,373,720.43
Inmuebles	65,809,757.26
Otros activos	<u>478,000.00</u>
Total	<u>81,661,477.69</u>

1.16 Pasivos financieros

Los pasivos financieros al 31 de diciembre de 2009, se componen forma siguiente:

<u>Denominación</u>	<u>Gastos de Personal</u>	<u>Servicios Municipales</u>	<u>Servicios de Inversión</u>
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	<u>183,520.87</u>	<u>17,395,932.00</u>	<u>9,691,585.57</u>
Total pasivos financieros	<u>183,520.87</u>	<u>17,395,932.00</u>	<u>9,691,585.57</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riesgos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** *El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.*”

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del Informe de Control Interno

Se emitió, por separado, un informe sobre el Control Interno producto de la planificación, que no fue dado a conocer a la entidad, del cual se muestra un resumen de las observaciones contenidas en el mismo:

- a) No cuenta con reglamentación, normas internas y otros dispositivos aplicables al manejo y protección del efectivo.
- b) No tiene póliza de fidelidad para salvaguardar las recaudaciones y al personal relacionado con la custodia del efectivo.

Xi
Q



- c) No poseen un Manual de Desempeño con el propósito de evaluar si los funcionarios y empleados ejercen sus labores acorde con las funciones asignadas a su cargo y si se están logrando los resultados propuestos. No se observó en los expedientes del personal, que se les realice evaluación de desempeño.
- d) No se elabora un calendario de vacaciones, de modo que el servicio no sufra demora, ni perjuicio.
- e) Deficiencia en el control de asistencia y/o de entrada y salida del personal.
- f) La ausencia de criterios técnicos para la contratación, evaluación y promoción de los funcionarios y empleados de acuerdo con las técnicas sobre la administración de personal y la falta de definición de una estrategia general de administración de recursos humanos, genera grandes deficiencias en la entrega de los servicios, observándose incluso la falta de segregación de funciones.
- g) La entidad no dispone de un inventario íntegro de las propiedades, planta y equipos que contenga, por lo menos, código, fecha de adquisición, costo.
- h) No se lleva un tarjetero control de activos fijos, no se calcula y registra la depreciación acumulada de los activos fijos. Tampoco existen registros de los activos totalmente depreciados.
- i) La institución carece de una reglamentación interna para el uso de los vehículos de motor.
- j) No se elabora un registro detallado o tarjeta de existencia de forma particular para cada vehículo, de tal manera que se identifique a la persona que lo utiliza, además la fecha en que se asignó para su uso, el horario de entrada y salida, el kilometraje, recorrido diario, semanal, quincenal y mensual, como también el historial de mantenimiento de los vehículos de motor.
- k) Se comprobó que los vehículos no están rotulados con el escudo, logo, nombre o iniciales de la entidad.



3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

3.1 Falta de información financiera

El **Ayuntamiento Municipal de La Romana** no elabora Estados Financieros, debido a que no ha implementado esa práctica, esto conlleva a que no exista un adecuado control y detalle de las cuentas por cobrar sobre los arbitrios, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios y sobre los activos fijos, del cual no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciación aplicada.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, Acápites a) y b), sobre los Fines de la Contabilidad Municipal, señala: *“El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal” y “Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes.”*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, ordenar al área financiera para que en los registros contables, la revelación y presentación de las informaciones financieras relacionadas con la entidad, se realicen de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y en cumplimiento al Artículo 338, sobre Contracción de Obligaciones, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

3.2 Inconsistencia en la ejecución de los fondos

La entidad ejecuta el presupuesto sin tomar en cuenta los topes de los porcentajes asignados al destino de los fondos, de las diferentes cuentas presupuestarias establecidas por las normas vigentes. A continuación presentamos el siguiente detalle:

Concepto del gasto	Topes S/Ley 176-07	Total Ejecutado	% del Total	Dif. %
Gastos de Personal	25%	51,235,770.09	20%	-5
Servicios Municipales	31%	99,884,762.56	39%	8
Gastos de Inversión	40%	93,497,032.57	37	-3
Programas de Educación, Género y Salud	4%	9,188,590.81	4%	-
TOTAL		253,806,156.03	100	



La Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 21, sobre el Destino de los Fondos, establece: *“Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud...”*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, ajustar el gasto de personal acorde a los porcentajes establecidos en el Artículo 21, Destino de los Fondos de la Ley 176-07, Sobre el Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

3.3 Déficit Presupuestario

Según el Estado de Ejecución Presupuestaria durante el año 2009, la institución tuvo un desempeño en la ejecución de sus gastos con un déficit de **RDS\$5,257,047.82**, a su vez asumió compromisos para ser cubiertos a partir del 01 de enero de 2010 por un monto de **RDS\$34,114,846.12**, correspondiente a deudas con proveedores de bienes y servicios y a contratistas de obras por valor de **RDS\$3,864,104.12** y **RDS\$30,250,742.00**, respectivamente, según la relación de cuentas por pagar suministrada por la administración municipal, mientras que el balance de efectivo según los libros banco de las diferentes cuentas bancarias asciende a **RDS\$3,491,508.96**, resultando un exceso en la ejecución del presupuesto por la cantidad de **RDS\$35,880,384.98**. A continuación ilustramos la situación presentada:



Concepto	Monto RD\$
Déficit presupuestario año 2009	5,257,047.82
Cuentas por pagar proveedores	3,864,104.12
Cuentas por pagar contratistas	30,250,742.00
Sub-total	39,371,893.94
Menos efectivo en banco	3,491,508.96
Total	35,880,384.98

La Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 338, sobre Contracción de Obligaciones, señala: *“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año al que corresponde el presupuesto”*.

Recomendación:

Al Concejo Municipal corresponderá, instruir a la Administración Financiera Municipal y/o a la Contralora para que no autoricen gastos y compromisos si no cuentan con el crédito suficiente en el presupuesto.

3.4 Codificación errónea al clasificar los gastos

Compra de una mejora según consta en el cheque 4575, de fecha 04 de noviembre de 2009, por valor de **RD\$1,577,010.33**, a favor de Sabino Pérez o Sarah Hernández, codificado en la subcuenta 621 Terrenos, en lugar de 622 Edificios.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, indica lo siguiente:

“621 Terrenos

Adquisición de terrenos, cualquiera que sea su destino como: terrenos para edificios, viviendas, locales, construcción de carreteras, aeropuertos, adquisición de terrenos y latifundios destinados a colonización o reforma agraria, etc.

622 Edificios

Inversiones destinadas a la adquisición de edificios. El concepto edificio incluye todas las instalaciones unidas permanentemente y que forman parte del mismo, las cuales no pueden instalarse o removerse sin romper las paredes, techos o pisos de la edificación. Incluye edificios para oficinas públicas, edificios y locales para escuelas, edificios y casas de habitación y otros no especificados.”



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponderá, instruir a la Contadora en el sentido de codificar los desembolsos de acuerdo con la naturaleza de los gastos.

3.5 Conciliaciones Bancarias

Los balances en los libros al 01 de enero de 2009, correspondientes a las cuentas gastos de personal, gastos por servicios municipales e inversión, son diferentes a los balances según libro en las conciliaciones bancarias preparadas por la entidad. A continuación ilustramos en el siguiente detalle:

Nombre	Cuenta Número	Balance en libro	Bce. en libro S/conciliación	Diferencia
Personal	210-102605-2	918,757.51	2,206,633.86	1,287,876.35
Inversión	210-102606-0	4,473,429.83	4,554,784.51	81,354.68
Servicios	210-400001-1	3,258,948.47	3,969,261.82	710,313.35
Total				2,079,544.38

Verificamos que los balances de estas cuentas fueron ajustados en el mes de diciembre de 2009.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 18), indica: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo...”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponderá, ordenar al Contador y Contralor Municipal para que procedan a mantener al día la elaboración de las conciliaciones bancarias, para obtener un mejor control del efectivo.

3.6 Personal y Nómina

- a) El Ayuntamiento Municipal de La Romana carece de una estructura organizacional definida, de tal manera que los diferentes departamentos realicen sus funciones de acuerdo al mandato exigido por la normativa municipal vigente, tal es el caso de la Tesorería Municipal que ejerce la función director del área financiera y administrativa, puesto que tanto la gerencia financiera, el departamento de contabilidad, las secciones de conciliaciones bancarias, cuentas por pagar y presupuesto, así como compras, almacén y suministros, son controladas por el Encargado de Tesorería.



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 32, sobre Reglas de Organización, establece en su Acápito a), lo siguiente: *“Los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Nómina, Numeral 14), señala: *“Deben establecerse políticas y reglamentos de personal”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponderá, definir claramente las funciones de la Tesorería y las demás áreas financieras y administrativas, a los fines de ejercer sus atribuciones contenidas en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios.

3.7 Compras y Contrataciones

El Ayuntamiento Municipal de La Romana emitió órdenes de compras, por diferentes conceptos, por un monto de **RD\$20,605,200.81**, para la adquisición de bienes y servicios a proveedores locales, de los cuales **RD\$13,038,079.51**, están sujetos al cumplimiento de las normativas legales vigentes, no se realizaron invitaciones a oferentes a presentar ofertas cuando se trata de adquisición de bienes que entran en la modalidad de Comparación de precios en adelante. Tampoco se evidenciaron las publicaciones en la página web del Ayuntamiento y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), las invitaciones a ofertar y no ha conformado los diferentes comités, como son: Comité de licitaciones, Comisión evaluadora, entre otros.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 2, Numeral 4), señala: *“Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional”*.

El Decreto 490-07 que reglamenta la Aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones por la Ley 449-06, establece entre otras disposiciones de cumplimiento obligatorio, las siguientes:



ARTÍCULO 2 y siguientes. *“El presente reglamento regirá para el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas financieras y no financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; las empresas públicas no financieras y financieras y cualquier otra entidad que contrate con fondos públicos”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponderá, disponer la creación de un Comité de Compras y Contrataciones de tres personas, compuesto por: El encargado de compras y un suplente, el encargado de la unidad que requiere el bien o servicio y un suplente y un funcionario que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente.

Estos procedimientos también deberán ser tomados en cuenta en lo referente a los contratos de obras, de tal manera que se evite el otorgamiento de obras grado a grado.

3.8 Materiales y suministros

El Ayuntamiento carece del formulario de Entrada de Almacén para el control de las entradas de materiales y suministros, de tal manera que exista la certeza que los artículos adquiridos fueron recibidos íntegramente, como se observó en las compras de materiales de oficina, piezas para repuestos de vehículos, herramientas menores, combustibles, entre otros.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, Numeral 2), indica: *“El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponderá, ordenar la elaboración del documento de Entrada de Almacén, de tal manera que exista constancia de que los bienes adquiridos fueron recibidos íntegramente, por el personal designado para tales fines.

3.9 Combustibles y lubricantes

El Ayuntamiento Municipal de La Romana no cuenta con políticas y reglamentos aprobados para el consumo de combustibles y lubricantes, carece de un control adecuado para el otorgamiento de las asignaciones periódicas a los funcionarios y empleados de la entidad, de tal forma que exista una distribución equitativa de acuerdo con las labores desempeñadas. Tampoco, existe un estudio de consumo de Gas-oil para los vehículos pesados al servicio de la recolección de los desechos sólidos y otras actividades, que



permita determinar el rendimiento hora/kilometro recorrido. Se comprobó un aumento del 125% en la utilización del carburante diesel, en los últimos cinco meses del año 2009 (de agosto a diciembre), igual a **RD\$1,699,674.02**, con relación a los primeros meses de ese mismo año (febrero a junio).

La Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 154, Acápites d), j) y r), sobre las funciones del Contralor/a Municipal, respectivamente, establecen: *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos”; Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno” y “Realizar revisiones sobre los gastos, inversiones, manejo de valores y uso de bienes en cualquiera de las dependencias municipales”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponderá, elaborar los reglamentos y políticas para el otorgamiento de combustibles y lubricantes tanto para los vehículos de la entidad, como los de funcionarios y empleados, de tal manera que se establezcan asignaciones periódicas, atendiendo a las necesidades de consumo de los mismos.

3.10 Procedimiento para la entrega de Ayudas y Donaciones a personas

La entidad desembolsó **RD\$4,630,696.46**, por concepto de ayudas y donaciones a personas sin contar con reglamentos y políticas sobre los procedimientos a tomar en cuenta para el otorgamiento de estos beneficios, como son: las condiciones económicas, si es indigente o incapacitado de realizar labores productivas o si se trata de una colaboración por un evento inesperado merecedor del auxilio del Ayuntamiento, de igual manera, que se establezcan los mecanismos de indagación para cerciorarse que los favorecidos con las ayudas tengan la condición que presentan en las solicitudes sometidas para tales fines, asimismo, verificar la dirección, domicilio, número de teléfono, Cédula de Identidad y Electoral u otro documento que le identifique.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Artículo 7, Acápites 2, establece: *“Atribuciones y Deberes Institucionales... Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponderá, crear los mecanismos necesarios que permitan identificar y ubicar los beneficiarios de la ayudas, de modo que se pueda comprobar el motivo que origina la solicitud de la ayuda y tener comunicación oportuna con estos.

[Handwritten signature]



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Ingresos

1.1 Deficiente sistema de Cuentas por Cobrar

El Ayuntamiento Municipal de La Romana al 31 de diciembre de 2009, presenta una relación de cuentas por cobrar por un monto de **RDS14,803,154,82**, por concepto de arbitrios, impuestos, tasas, rentas y derechos, entre otros. Ver el detalle en el **Anexo 4**.

Comprobamos mediante certificación obtenida por la Secretaría del Concejo Municipal, que este Órgano Normativo no ha autorizado a la Administración Municipal el otorgamiento de facilidades de crédito para pago de impuestos, tasas, arbitrios y otros tributos. Asimismo confirmamos que la Empresa Aseos Municipales de La Romana, S. A., comprobamos que esta entidad le adeuda al cabildo romanense la suma de **RDS773,213.90**, por concepto de los beneficios netos que obtiene por servicios de recogida de desechos sólidos realizados a terceros.

El contrato firmado entre el Ayuntamiento Municipal de La Romana y Aseos Municipales de La Romana, de fecha 28 de junio de 2006, Artículo Noveno, Párrafo e), expresa: *“No será considerado como basura para los efectos de recogida obligatoria, tierra, arena, restos de demoliciones de obras públicas o particulares y residuos industriales. En este caso los residuos deberán ser llevados al relleno sanitario por el propio productor y por su propio medio con autorización de “EL AYUNTAMIENTO” y/o por contrato directo con la CONTRATISTA, a ese efecto “LA CONTRATISTA” deberá reembolsar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la facturación, después de deducir los gastos administrativos que se incurren en sus cobros”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, disponer el saneamiento de las cuentas por cobrar, a la mayor brevedad posible, de manera que los valores de la entidad en manos de los contribuyentes entren a las arcas municipales para cubrir las necesidades de los servicios demandados.



2. Desechos Sólidos

2.1 Desembolsos sin cumplir con las normas establecidas en el contrato

El Ayuntamiento Municipal de La Romana pagó la suma de **RD\$29,998,642.99**, a Aseos Municipales de La Romana, RNC 1-30-02413-8, representada por su director, Lic. Jacinto Antonio Llibre Salcedo, titular de la CIE 001-0924266-9, refrendado mediante el contrato de fecha 28 de junio de 2006, por concepto de recolección y transporte de desechos sólidos, en cuyos desembolsos se determinó: **(Ver Anexo 5)**

- Que el Ayuntamiento no realizó los reportes de viajes de desechos sólidos donde se confirmaran las entradas y salidas al vertedero de los camiones de la referida empresa, por lo que, no es posible determinar con exactitud la cantidad de viajes que diariamente realizaban los vehículos, asimismo, no se estableció si los camiones que llegaban al referido recinto, lo hacían totalmente repletos de desechos, o si estos sólo llegaban con cantidades que no completaban la capacidad de carga de los camiones, o por el contrario, debido a la carencia de estos reportes, tampoco, es posible determinar la cantidad de camiones que llegaban vacíos al relleno sanitario.

El Contrato firmado entre Aseos Municipales de la Romana, S.A. (LA CONTRATISTA) y el Ayuntamiento Municipal de La Romana (EL AYUNTAMIENTO), Artículo Quinto. Forma y Condiciones de Pago: *“EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar a “LA CONTRATISTA”, al momento de la entrada en vigencia del presente contrato la suma de dos millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100, RD\$2,363,680.00 mensuales monedas de curso legal, los precios se definen en el presente artículo, se entienden con exclusión de cualesquiera impuestos que, en virtud de las disposiciones legales aplicadas, le sean imputables. La suma referida corresponde al pago por concepto de veinte (20) viajes diarios al vertedero del Municipio de la Romana de Camiones Compactadores con una capacidad mínima de 20 yardas, para el caso de que el Ayuntamiento solicitase a “LA CONTRATISTA” un aumento de la frecuencia establecida sería facturada atendiendo al precio promedio que se deriva de la tarifa contratada, de igual modo y para el caso en que “LA CONTRATISTA” disminuya sin causa justificada la cantidad mínima de veinte viajes al vertedero, los viajes dejado de realizar le serán deducidos proporcionalmente al precio promedio que se deriva de la tarifa contratada. El presente contrato tendrá un aumento anual de acuerdo al índice de inflación producido en la República Dominicana”.*



Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, instruir al Consultor Jurídico a dar seguimiento a los contratos de las empresas responsables de la recolección, transporte y disposición de desechos sólidos y el mantenimiento del vertedero de La Romana, con la finalidad de ejercer los derechos que le asisten por el incumplimiento de contrato, de tal modo que la entidad pueda establecer y cobrar las sanciones correspondientes o la anulación de los mismos.

2.2 Desembolsos realizados por concepto de mantenimiento y acondicionamiento del Vertedero de La Romana, sin cumplir con los acuerdos establecidos en el contrato

El contrato para el manejo y funcionamiento del Vertedero de La Romana, de fecha 13 de enero de 2004, opera bajo responsabilidad de la empresa LIMET, S.A., RNC 001-83315-7, representada por su Presidente, Sr. Guillermo Guzmán, titular de la CIE 001-0768208-0, cuyo objeto es el planeamiento, ejecución y la operatividad exclusiva de un relleno sanitario. Por este concepto el cabildo desembolsó la suma **RD\$5,711,200.00**. Ver relación de pagos en el **Anexo 6**.

El Vertedero no cuenta con la protección de una verja perimetral que impida el paso de vehículos y personas ajenas al relleno sanitario, no se han realizado las construcciones de desniveles, zanjas, estanque de evaporación de tierra, edificación de canales para recolección de agua pluviales, tampoco se ha gestionado la eliminación de los líquidos producidos por la compactación de la basura, ni cuenta además con la infraestructura mínima para el funcionamiento óptimo, como: mobiliarios y equipos de oficinas, talleres equipados, almacenes, oficinas de pesajes, accesos y parqueos.

Asimismo, obtuvimos confirmaciones de empleados de la institución, relacionados con el área de ornato y limpieza, que en períodos anteriores laboraron directamente en el vertedero, que la empresa LIMET, S.A., desde el 01 de enero de 2007 al 30 de octubre de 2010, solamente laboró con un equipo pesado para el mantenimiento del relleno sanitario, un tractor marca Komatsu D65E, sin placa y con número de chasis con limitaciones para identificarlo, situación que fue comprobada por nosotros durante el descenso realizado el día 03 de noviembre de 2010. Según especifica el contrato firmado entre las partes, LIMET, S.A., debe mantener operando en el vertedero como mínimo tres equipos pesados, además se establece una penalidad diaria de **RD\$5,000.00**, por cada equipo que no se encuentre en servicio para las labores que fueron contratadas, por lo que, como indicamos anteriormente, sólo trabajó un equipo durante ese período. Determinamos mediante análisis, que la empresa LIMET, S.A. laboró en el vertedero con la ausencia de dos



vehículos diarios desde el año 2007 hasta el mes de octubre de 2010, por lo que la sanción correspondiente, asciende a **RDS\$11,840,000.00**.

Años	Días de labor	Sanción diaria	Equipos Faltantes	Total sanción Diaria	Total Sanción
2007	308	5,000.00	2	10,000.00	3,080,000.00
2008	308	5,000.00	2	10,000.00	3,080,000.00
2009	308	5,000.00	2	10,000.00	3,080,000.00
2010	260	5,000.00	2	10,000.00	2,600,000.00
Totales	1184	20,000.00		40,000.00	11,840,000.00

El contrato firmado entre el Ayuntamiento Municipal de La Romana y LIMET, S. A., en fecha 13 de enero de 2004, indica en su artículo ARTICULO SEGUNDO, PARRAFO PRIMERO: *“En la ejecución de este acuerdo “LA CONTRATISTA” deberá ajustarse exclusivamente a los términos y condiciones derivados del mismo por lo que se obliga al mantenimiento del relleno sanitario, área vaciado y circulación interna, construcciones de rampas, trincheras o terraza, laguna de evaporación de tierra, construcción de canales para recolección de aguas pluviales. Eliminación de Lixiviados, mobiliarios y equipos de oficinas, talleres equipados, almacenes, oficinas de pesajes, verjas perimetral, accesos y parqueos (...)”*

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES: *“LA CONTRATISTA” mantendrá los siguientes equipos dentro del área del relleno sanitario. La salida de los mismos solo se permitirá con la instancia a solicitud al Síndico Municipal, con las motivaciones de dicho retiro, el tiempo de duración. Estos equipos no podrán ser retirados del área del relleno sanitario sin la autorización por escrito del Síndico Municipal.*

PARRAFO PRIMERO: *“Los equipos a los que se hace referencia en el presente Artículo serán aportados por la contratista, en condición optima para la ejecución del servicio”.*

LISTADO MINIMO DE EQUIPOS:

- *Un tractor de Esteras de Empuje Frontal y Lateral*
- *Una Excavadora o Pala Mecánica*
- *Una Compactadora o Rodillo y*
- *Cualquier otro equipo necesario para brindar el servicio*

PARRAFO SEGUNDO: *“LA CONTRATISTA será penalizada diariamente con cinco mil (RDS\$5,000.00) pesos oro por cada equipo de los especificados en este listado que sea sacado del área sin cumplir con lo requerido en el Artículo Tercero”.*



Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, designar una comisión de funcionarios municipales, integrada, a los fines de iniciar un período de diálogo con la compañía LIMET, S.A., para buscarle un mecanismo de cobro a la sanción que le corresponde a esta empresa, por la falta de equipos pesados en el vertedero de La Romana.

Reacción de la entidad:

El vertedero municipal estaba instalado en el Kilómetro 6 de la carretera La Romana – San Pedro, posteriormente fue trasladado al Kilómetro 14 de gato, de una manera provisional, luego fue movido en la misma área de gato, pero un poco mas retirado, en los terrenos del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), la empresa Limet, S.A. estaba trabajando en el vertedero municipal, pero habían varios inconvenientes...

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.

3. Seguros

3.1 Pólizas de seguros formalizadas a vehículos en desuso

No todos los vehículos cuentan con la póliza de seguro correspondiente, además, se observó la existencia de vehículos en desuso o en mal estado formando parte de las pólizas vigentes, representando un cargo en los gastos por la suma de **RDS15,813.44**. A continuación el siguiente detalle:

Relación de vehículos en desuso con pólizas de seguros formalizadas en el año 2009					
Póliza Número	Aseguradora	Descripción	Chasis	Fecha De Venc.to.	Prima Pagada
63200700031081-4	MAPFRE BHD	Camión, Kia Ceres	KNCSB1125V6812492	15/12/2010	7,899.99
6320070003108-14	MAPFRE BHD	Jeep, Isuzu Rodeo	1FMDU34EIVVC	15/12/2010	4,763.45
6320070003108-39	MAPFRE BHD	Motocicleta, Honda C-70	MD701803683	15/12/2010	3,150.00
Total					15,813.44

La Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 154, Acápites r), indica: "Contralor/a Municipal": "Realizar revisiones sobre los gastos, inversiones, manejo de valores y uso de bienes en cualquiera de las dependencias municipales".



La Ley 146-02, sobre Seguros y Fianzas, del 09 de septiembre de 2002, Artículo 112, señala: *“Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, relativo a los Activos Fijos, Numeral 6), establece: *“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, disponer el adecuado seguimiento a las pólizas de seguros de los activos fijos, especialmente de los vehículos, a los fines de identificar los bienes en desuso y retirarle la cobertura correspondiente.

Reacción de la entidad:

Los equipos del Ayuntamiento de La Romana en su mayoría eran equipos con 10, 15 hasta 20 años de fabricación, por esta razón estos equipos hacían visitas con mucha frecuencia a los talleres de mecánica del Ayuntamiento...

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.

4. Compras y Contrataciones de bienes y obras públicas municipales utilizando procedimientos diferentes a los exigidos por las normas vigentes

El Ayuntamiento desembolsó un total de **RD\$3,028,842.71** en adquisiciones menores y comparación de precios, para estas modalidades requirió una y tres cotizaciones respectivamente, no cuentan con las invitaciones a los oferentes, ni contiene el plazo de entrega y recepción de ofertas, evaluación, adjudicación y notificación. Además, no se encontraron en los expedientes, otros datos que documenten los procedimientos utilizados.

A continuación presentamos la condición señalada:



Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC	Total Egreso	Modalidad de compras
19/05/2009	23114	Héctor Ortiz o Taller Ortiz	026-0049984-8	173,405.40	Compras menores
12/06/2009	23174	Amerimport, C. por A.	1-01-61027-1	86,947.90	
Total Maquinarias y equipos menores				260,353.30	
10/02/2009	4314	Equipos Diesel, S. A.	1-01-58435-1	820,040.01	Comparación de precios
07/04/2009	4372	Ferretería Hache	1-02-00007-7	127,600.00	
18/09/2009	4537	Transformadores del Este	1-30-24794-3	325,902.00	Compras menores
18/09/2009	4538	Victor Félix Rodríguez T.	4-12-00012-6	62,485.73	
03/11/2009	4568	Mateirosa	1-12-09999-7	75,807.62	
Total Maquinarias y equipos de producción				1,411,835.36	
07/04/2009	4371	Rafael Díaz o Taller Horizonte	1-30-08461-2	66,600.00	
23/12/2009	4617	Romanense, C. por A.		103,950.00	
30/11/2009	4591	Trace International C. por A.	1-06-01411-7	52,771.57	
Total Muebles y equipos de Oficina				3,567,698.89	
14/05/2009	4380	Cáceres & Equipos, C. por A.	1-01-78284-6	279,297.35	
10/08/2009	4514			364,155.19	
06/11/2009	4577			365,559.94	
18/09/2009	4539	Héctor Ortiz o Taller Ortiz	026-049984-8	124,320.00	
Total Herramientas y reparaciones mayores				1,133,332.48	
Total Gastos				3,028,842.71	

4.1 Equipos de Transporte

El Ayuntamiento Municipal de La Romana, adquirió once (11) camiones, cuatro (4) motores Diesel para repuestos y un Jeep Land Cruisser, para lo cual destinó la suma **RDS\$12,806,977.67**, de los cuáles se desembolsaron en el año 2009 **RDS\$12,086,102.67**, la cantidad restante **RDS\$720,875.00** se cubrieron el 05 de abril de 2010. **Anexo 7**

El expediente que acompaña los desembolsos para la compra del Jeep marca Toyota Land Cruisser, Chasis JTMHV05J604027136 año 2009, por un monto de **RDS\$2,752,552.28**, sólo cuenta con una cotización, sin número, a nombre de la Delta Comercial, C. por A., RNC 1-01-01193-9 de fecha 5 de mayo de 2009, carece de los documentos que sustentan el llamado a licitación pública, modalidad de compras exigidas por las normativas en materia de adquisiciones de montos de esta naturaleza.

Con respecto a la adquisición de los siete (7) camiones compactadores usados, cuatro (4) volteos usados y cuatro motores diesel de repuestos, por un monto de **RDS\$10,054,283.00**, comprados en la ciudad de Miami, USA, a la empresa de representación y asesoría C.E.P CORPORATION, INC., mediante transferencias bancarias a través del Banco de Reservas a la cuenta 2000002090537, Wachovia Bank, 4995NW72, Av. No.101, Miami, Florida, Estados Unidos, Teléfono 305-597-3620, ABA Routing No. 063000021, Swift PNBUS33, según consta en las comunicaciones dirigida al Lic. Ricardo Espaillat, Gerente del Banco



de Reservas en fecha 10 de julio de 2009. En el referido expediente no se observó el proceso de licitación pública, tampoco se evidencia la existencia de un contrato de compra y ventas entre las partes donde se establezcan las condiciones de la compra como son: financiamiento y el precio unitario de cada uno de los vehículos, entre otros aspectos.

Asimismo, comprobamos mediante la inspección física, así como testimonios y certificaciones de antiguos y actuales empleados, nos informaron que el camión compactador F-7, Chasis IM2K195C7XMO14988, del año 1999 marca MACK, fue recibido en el país con desperfectos mecánicos y el camión volteo F-01, chasis IHTSDAANXXH605588, Marca INTERNATIONAL se encuentra paralizado, razón por la cual, estos vehículos no han podido ser utilizado en las labores productivas que dieron origen a su adquisición, a pesar de haberle realizado un cambio total del motor y la transmisión electrónica computarizada, todavía continúa fuera de servicio.

La Resolución 1/09 de fecha 09 de enero de 2009, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Estado, en su Artículo 1, establece: *“RATIFICAR como al efecto RATIFICA los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2009:*

	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
<i>Licitación Pública</i>	147,429,988	2,441,736	2,441,736
<i>Licitación Restringida</i>	61,429,162	1,965,733	1,965,733
<i>Sorteo de Obras</i>	36,857,497	No Aplica	No Aplica
<i>Comparación de Precios</i>	9,828,666	368,575	368,575
<i>Compras Menores</i>	No Aplica	49,143	49,143

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 2, Numeral 4), señala: *“Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional”.*

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido por el Decreto 490-07, Gaceta Oficial 10437, del 4 de septiembre de 2007, Artículo 43, Numerales 4) y 5) establece lo siguiente: *“Licitación Pública: Las Licitaciones Públicas podrán ser de etapa única o de etapas múltiples. Serán de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de la calidad de los oferentes se realiza en un mismo acto. Las licitaciones serán de etapas múltiples cuando la evaluación y comparación de la calidad de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad*



económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, se realiza en dos (2) o más fases mediante preselecciones sucesivas.

Comparación de Precios. El procedimiento de comparación de precios se podrá realizar por escrito en soporte papel o bien a través del Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas cuando se encuentre disponible el sistema desarrollado para tal fin.

El trámite se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Se entenderá por amplia convocatoria mientras no esté implementada la página de la Dirección General de Contrataciones, la invitación a un mínimo de seis proveedores.*
- b) El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta no será inferior a cinco (5) días hábiles.*

Compras menores.- Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas: Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente)".

4.1.1 Adquisición de vehículos pesados y partes para repuestos con precios que exceden el valor del mercado

El Ayuntamiento Municipal de La Romana adquirió la cantidad de 7 camiones compactadores y 04 motores diesel para repuestos, por un monto de **RD\$6,567,908.00**, cuyos precios de compra en el mercado es de **RD\$5,148,000.00**, originándose un exceso de **RD\$1,419,908.00**. A continuación presentamos un resumen de la comparación de precios realizados, tomando en cuenta los valores de compra en el exterior, sin incluir el costo de transporte marítimo, seguro y tramitación de documentos. Ver detalles en el **Anexo 8**.

Cant.	Descripción	Marca	Año	Precio de Compra	Precio de Mercado	Diferencia
7	Camiones Compactadores	MACK	1999	5,857,000.00	4,788,000	1,069,000.00
4	Motores diesel de repuestos	MACK	-	710,908.04	360,000.00	350,908.04
Totales				6,567,908.04	5,148,000.00	1,419,908.04



La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 2, Numeral 4), señala: *“Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional”*.

Recomendaciones:

Al Alcalde Municipal, corresponderá:

- 1) Instruir a los funcionarios del área financiera a cumplir íntegramente con todos los procedimientos emanados de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios y concesiones de obras del Estado y su modificación con la Ley 449-06 y el Decreto 490-07 que reglamenta la aplicación de la Ley.
- 2) Encaminar los esfuerzos necesarios con la finalidad de buscar la opinión independiente con la capacidad y calificación necesaria, de tal modo que realice el diagnóstico de lugar para establecer el real estado físico de todos los vehículos, especialmente los camiones compactadores y volteos adquiridos desde Miami, Florida, USA.
- 3) Instruir al encargado de recaudaciones para que proceda iniciar un proceso de cobro al Señor Juan Francisco Melo, por el importe del valor del pasaje aéreo que recibió para que su hijo lo acompañara a un viaje a los Estados Unidos.

Reacción de la entidad:

El ayuntamiento de La Romana tenía por norma solicitar varias cotizaciones a diferentes suplidores y estas anexarla a la orden de compra, nos extrañamos que no existan las diferentes cotizaciones anexas, puesto que se tenía un mensajero para cotizar en el comercio local y llamar o enviar fax al comercio nacional, en el caso especial de Equipos Diesel, S.A. para la compra de una planta eléctrica, se realizaron 5 cotizaciones de diferentes suplidores locales y nacionales para poder determinar la compra de esta planta eléctrica, tomando en cuenta el precio, la calidad y la garantía ofrecida por el suplidor.

Para el caso del compactador y el camión de volteo, son vehículos que utilizan varios sensores, el Ayuntamiento le solicitó a los representantes de la marca MACK e INTERNATIONAL técnicos para hacerle un chequeo a todos los camiones antes de salir a trabajar, estos camiones llegaron todos corriendo desde el puerto de Haina hasta La Romana...



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.

4.1.2 Motocicletas propiedad del Ayuntamiento en manos de particulares

El Ayuntamiento Municipal de La Romana, tiene dos motocicletas en manos de particulares las cuales no fueron observadas por nosotros, debido a que se desconoce su ubicación, a continuación presentamos el siguiente detalle:

Marca	Chasis	Año	Color	Departamento	Precio de Mercado RD\$
Delta	RIVASCNAT-06081049	2007	Rojo	Policía Municipal	20,500.00
Yamaha	V50T-7273434	1995	Rojo	Limpieza	10,750.00
Total					31,250.00

La Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, Artículos 60 y 154, sobre Sindicatura, Desempeño y Atribuciones, indican: “*Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre*” y Contralor/a Municipal: “*Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos*”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, instruir a la Contraloría Municipal, a la Consultoría Jurídica, a la Policía Municipal y al Encargado de Transportación, para que encaucen esfuerzos a los fines de recuperar las motocicletas propiedad del cabildo y que actualmente están siendo utilizadas por personas que no pertenecen a la entidad.

Reacción de la entidad:

Todos los equipos de transporte y activos fijos fueron entregados a las autoridades entrantes el 16 de Agosto del año 2010, según inventario realizado por la comisión de transición.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.



4.2 Edificios

El Ayuntamiento Municipal de La Romana desembolsó la suma de **RDS\$1,564,834.50**, destinado para la adquisición de una mejora, según el Comprobante de Gasto 7473, de fecha 04 de noviembre de 2009, soportado por el cheque 4575, de la referida fecha, por valor de **RDS\$1,577,010.33**, a favor de Sabino Pérez o Sarah Hernández, CIE 026-0037939-6, 026-0063176-2, respectivamente, herederos de esta propiedad, dentro de los cuales que se encuentra también la Regidora Leónidas Hernández Pérez, titular de la CIE 026-0060606-1, Vicepresidenta del Concejo Municipal de La Romana en esa fecha. Esta compra tuvo la finalidad de trasladar y reubicar dos familias que poseían sus viviendas construidas en madera y zinc edificadas sobre la acera y parte del pavimento de la calle Altigracia esquina Héctor P. Quezada, Ensanche La Hoz, municipio La Romana. Ver fotos en el **Anexo 9**.

Verificamos la inexistencia de la propuesta de venta de la mejora por parte de los beneficiarios, donde les sometieran al Ayuntamiento Municipal de La Romana, su deseo de vender y ceder su derecho de propiedad indicando el precio y condiciones de pago, para que la administración con esos datos enviara la oferta al departamento correspondiente para fines de evaluación. Además no existen documentos probatorios de que la entidad municipal remitiera invitaciones a otros oferentes de viviendas calificados y debidamente reconocidos en el Registro de Proveedores del Estado, expedido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para ser sometida a estudios y realizar las comparaciones de lugar para determinar cuál era la mejor oferta para beneficio de la Institución.

La Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, Título II, Capítulo I, Competencias, Artículo 18, Párrafo I, revela: *“Se considerarán como competencias propias, aquellas cuyo ejercicio le corresponde exclusivamente a los municipios, de acuerdo a lo que especifique la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas entre las diferentes instancias de la administración pública”*.

Las causas por las cuales el Ayuntamiento Municipal de La Romana no realizó los procesos de compras y contrataciones acorde con lo que establecen las normativas vigentes en esa materia, se debió entre otras, a que no cuenta con un Reglamento de Compras aprobado por el Concejo Municipal a solicitud del Alcalde, donde se establezcan políticas y procedimientos a seguir para cada modalidad de adquisición, además de que no se aplican las Normas establecidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Consecuentemente, la institución incurrió en la adquisición de una mejora por valor de **RDS\$1,564,834.50**, sin conocer los precios del mercado que le permitieran comparar con otras ofertas para obtener mejores precios, garantía y condiciones de pago y sin alguna utilidad productiva y de servicio para el municipio en general.

Recomendación:

Al Concejo Municipal corresponderá, como órgano colegiado ejercer las funciones de normalizador y fiscalizador establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Municipios, en lo referente a la solución del inconveniente que causa la ocupación de una edificación del municipio, por lo tanto, el Concejo Municipal deberá realizar los ajustes presupuestarios de lugar, a los fines de que los ocupantes reciban una gratificación económica similar al costo de sus antiguas viviendas.

4.3 Contratación de Obras con múltiples contratos para evitar convocar la modalidad de la Comparación de Precios

El **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, contrató la construcción y equipamiento del taller para alojar todas las estructuras de operación de transporte, ornato y limpieza, obras municipales, policía municipal, entre otras, por un monto de **RDS\$21,701,255.26**, sin que existan evidencias de que la entidad realizara las comparaciones de los presupuestos con otros oferentes. Para la construcción de la referida obra, se efectuaron seis (6) contratos en el mes de junio de 2009, con diferentes personas ligadas al sector de la construcción, de tal manera, que los montos contratados no rebasaran el tope límite de los umbrales establecidos por la normativa vigente para la modalidad de la Comparación de Precios, que establece la cantidad a partir de suma de **RDS\$9,828,666.00**, según se indica en el **Anexo 10**. La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 2, Numeral 4), establece: *“Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional”*.

De igual forma, la citada Ley en su Artículo 3, Párrafo 4), señala: *“Principio de Economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.



Asimismo, el Artículo 10, cita: “*La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía*”.

La Resolución 1/09, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Estado, en su Artículo 1, establece: “*RATIFICAR como al efecto RATIFICA los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2009*”:

MODALIDAD	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
<i>Licitación Pública</i>	<i>147,429,988</i>	<i>2,441,736</i>	<i>2,441,736</i>
<i>Licitación Restringida</i>	<i>61,429,162</i>	<i>1,965,733</i>	<i>1,965,733</i>
<i>Sorteo de Obras</i>	<i>36,857,497</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
<i>Comparación de Precios</i>	<i>9,828,666</i>	<i>368,575</i>	<i>368,575</i>
<i>Compras Menores</i>	<i>No Aplica</i>	<i>49,143</i>	<i>49,143</i>

Recomendación:

Al Alcalde Municipal, corresponderá, establecer los reglamentos de lugar, en consonancia con la Ley de 340-06, a los fines de que los procedimientos de contratación de obras deben ser tomados en cuenta, de tal manera que se evite el otorgamiento de estas bajo la modalidad de grado a grado.

Reacción de la entidad:

Para nadie es un secreto que los recursos de los ayuntamientos son insuficientes para la realización de sus obras, y el ayuntamiento de La Romana no escapa a esta realidad, es por eso que esta administración utilizó el sistema de contrataciones de obras a Crédito, utilizando un equipo de profesionales con alto sentido de honradez, ética profesional y solvencia económica. (En los presupuestos de obras auditadas notaran que no se incluye la póliza de avance)...

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.



4.4 Diferencias encontradas en Construcción de Obras

En el análisis a las obras de infraestructura se determinaron diferencias volumétricas con las cantidades cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana por un total de **RDS\$1,625,987.10**, correspondiente a la ejecución de la parte civil y algunas partidas eléctricas. Ver **Anexo 11**.

Obras		Contratista	Diferencia RD\$
Descripción	Valor RD\$		
Oficinas Administrativas Taller Municipal.	2,810,661.60	Ing. Conrado Solimán CIE 026-0022250-5	233,536.55
Construcción de Área Lavadero y Cambio de Aceite, Taller Municipal.	1,583,545.02		116,039.29
Aceras y Contenes, Taller Municipal.	1,174,578.45	Segundo Mercedes CIE 026-0000375-6	206,703.46
Construcción de Taller Municipal.	4,575,692.94	Ing. Federico Báez G. CIE 026-0035993-8	572,597.26
Aceras y Contenes Barrio George, tramo 1.	1,280,153.62	Ing. Naubier Pillier del Rosario, CIE 026-0075833-4	19,254.42
Aceras y Contenes Barrio George, tramo 2.	1,712,769.88	Arq. Manuel de Jesús Cedeño CIE 026-0005013-8	43,635.02
Aceras y Contenes Barrio George, tramo 4.	666,691.12	Carlos Mejía CIE 026-0017407-8	27,713.81
Construcción calle Altagracia Esq. Gastón F. Deligne (Detrás del Cementerio).	2,343,874.46	Ing. Carlos Feliciano CIE 026-0000199-0	74,539.10
Aceras Circunvalación, Mercado Nuevo.	640,477.25	Manolo Foguereo CIE 026-0067225-3	16,164.97
Construcción solución pluvial, tipo imbornal, calle Mayobanex Esq. Managua.	1,593,059.33	Ing. Ramón E. Brito CIE 026-0021768-7	108,186.24
Construcción solución pluvial, tipo imbornal, calle Mayobanex Esq. Magua.	1,756,076.18		108,186.24
Terminación Club de Periodistas.	3,519,033.93	Ing. Felipe Espinal CIE 026-0050410-0	99,430.74
Total			1,625,987.10

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega, en su Requisitos Técnicos Mínimos: "Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato."

Recomendación:

Al Alcalde Municipal, corresponderá, instruir al Departamento de Cubicaciones realizar las mediciones en cada obra de las partidas ejecutadas a pagar como realizadas para evitar que al contratista se le paguen partidas no ejecutadas.



Reacción de la entidad:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS TALLER MUNICIPAL

- 1. Referente a la diferencia señalada por ustedes en la partida de zapata de muros, debemos decir que en nuestra revisión en los manuscritos comprobamos que nuestros cálculos están correctos.*
- 2. Referente a la diferencia en las lámparas (3 Uds.) podemos decirle que estas fueron cambiadas por las dos lámparas de las columnas frontales y la lámpara colgante de bronce en el techo de la entrada.*
- 3. Referente a las ventanas le recordamos que los suplidores tienen un mínimo de 12.00 P2por cuerpo de ventanas y es por esto que tenemos la diferencia señalada por ustedes que corresponden a las ventanas de los baños.*
- 4. En las demás partidas señaladas por ustedes tendríamos que comparar sus medidas con los cálculos elaborados por nosotros.*

CONSTRUCCION AREA DE LAVADERO EN TALLERES

- 1. La diferencia en zapata de muros manifestada por ustedes no se corresponde ya que ustedes no consideraron la zapata de los muros del canal.*
- 2. Si analizan la partida de muros de bloques en el presupuesto del contrato de Adicionales, notaran que se descontaron 38.78 m2 de bloques.*
- 3. La diferencia reflejada por ustedes referente a los muros de bloques y pañete pulido en cisterna fueron compensados con partidas ejecutadas y no incluidas en el presupuesto de adicionales.*

CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN TALLERES MUNICIPALES

Las diferencias en relleno para acera, construcción de aceras, contenes y bordillos manifestadas por ustedes, no entendemos como pudieron ubicar dichas partidas sin tener a alguien que los pudiera guiar, pero trataremos de darles luz sobre el mismo a base de fotografías donde verán espesores y áreas que estamos seguros que no les mostraron por desconocimiento (nos suponemos), como son las aceras de la verja frontal, reconstrucciones de contenes y bordillos en la calle frontal hasta la esquina de la zona franca, además creemos que pudieron observar las aceras estampadas en las cuales no se pagó la diferencia de precio.



CONSTRUCCION TALLER MUNICIPAL

1. *Sobre la partida de zapata de muros, vigas de amarre y dintel al revisar nuestros cálculos no encontramos la diferencia, desconocemos las secciones consideradas por ustedes de la viga de amarre y de los dinteles.*
2. *En la partida de bloques le explicaremos lo siguiente, en el área de taller de trabajo inicialmente con el mismo nivel de piso de las oficinas y almacén, al comprobar que la altura no iba afectar la entrada de los compactadores decidimos bajar el nivel de piso y eliminar una línea de bloques, esto nos provoco que ya estando listo para el vaciado de piso tuviéramos que picar el relleno y retirarlo, (partida olvidada en los adicionales e incluida en el presupuesto de compensación). Nos suponemos que esta podría ser la diferencia que ustedes reflejan.*
3. *Sobre las demás partidas en nuestras revisiones y manuscritos no encontramos las diferencias señaladas, pero si les mostraremos en las fotos anexas el error cometido por ustedes donde expresan que solo hay 12 lámparas cuando en realidad son 20 lámparas.*

CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES DEL BARRIO GEORGE TRAMO 1

Al revisar nuestras medidas no hemos encontrado diferencias, nos comunicamos con Ing. Pilier el cual participo con ustedes en las mediciones que realizaron para la elaboración de este informe, el Ing. Pilier le manifestó al Dr. Reyes en carta anexa, que en el desarrollo de las mediciones les mostro tramos que habían sido eliminados y otros que estaban ocupados por los residentes de la comunidad. Nos hace saber en carta que las mediciones realizadas no le fueron entregadas y que no se le informó sobre diferencia alguna.

Para su información al Ing. Pilier no se le reconocieron los reclamos de adicionales del Telford usado en los contenes, el aumento de relleno en las aceras por las irregularidades del terreno.

CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES DEL BARRIO GEORGE TRAMO 4

Con relación a este tramo nos sorprende que no se hayan entregado la cubicación final y la carta de solicitud de descuento por partidas no ejecutadas.

En todo caso con el Sr. Mejía fuimos injusto al no poder reconocerle los muros de bloques que tuvo que hacer para contención de aceras, al igual que el Telford usado en los contenes y el aumento del relleno en las aceras, debemos aclarar que el proyecto de construcción de aceras y contenes del barrio George estaba incluido en el



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO y una de las condiciones establecidas era que no podían generar adicionales.

CONSTRUCCION CALLE ALTAGRACIA

En la calle Altagracia (detrás del cementerio Duarte), ignoramos las medidas con las cuales ustedes trabajaron, ya que en el presupuesto contratado hacemos las especificaciones de las medidas de dicha calle.

Nos comunicamos con el Ing. Feliciano representante de la compañía GIESA responsable de la ejecución del proyecto, para preguntarle si había sido invitado a participar de las mediciones realizadas por ustedes y nos manifestó que no fue invitado a participar de la inspección.

Creemos que si nos hubieran dado participación, de seguro que los resultados fueran otros.

CONSTRUCCION IMBORNAL MAYOBANEX CON MANAGUA Y MAYOBANEX CON MAGUA

- 1. En las diferencias señaladas por ustedes en la excavación, deben de recordar que en una excavación de este tipo los cortes nunca son parejos, observen las fotos anexas y comprenderán el por qué el aumento de la excavación.*
- 2. Referente a la viga V5 parece ser que ustedes no la vieron en el plano (si le fue suministrado), son dos vigas de cargas paralelas a los muros, en la sección se puede observar bien claro.*
- 3. Parece ser que sucedió lo mismo (no le suministraron el detalle de zapata), porque estoy seguro que sus cálculos hubieran coincidido con los nuestros.*
- 4. Sobre los muros de bloques cuando visitaron la obra si le hubieran mostrado los muros de los canales se hubieran dado cuenta que están hecho en bloques de 8" en lugar de hormigón, de ahí la diferencia reflejada en su informe.*
- 5. Es importante señalarles que revisen los pagos finales de estos dos proyectos y verán los descuentos por partidas no ejecutadas.*

CASA CLUB DE LOS PERIODISTAS

- 1. En el Club de los periodistas las diferencias señaladas por ustedes al revisar nuestros cálculos no nos reflejan tales, sin embargo les presentamos algunas precisiones sobre los puntos señalados en su informe.*
- 2. En el caso de la puerta frontal de cristal por favor revisen el presupuesto contratado y verán que la misma es de 45.19 P2 y no de 54.19 P2 como ustedes señalan en el informe.*



3. *Sobre las ventanas les recordamos que los fabricantes tienen un mínimo de 12 P2 por ventana, es por eso que tenemos diferencias.*
4. *Sobre los pisos les anexamos el plano de la edificación con las áreas que nosotros trabajamos.*

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.

4.5 Aplicación incorrecta del ITBIS

La Alcaldía Municipal de La Romana incluyó en sus presupuestos de obras y pago de cubicaciones, el 16% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tanto al sub-total de las facturaciones como al renglón de gastos administrativos y transporte. Por este concepto la entidad edilicia desembolsó la suma de **RDS\$5,871,653.65** en lugar de **RDS\$602,151.19**, originando una diferencia de **RDS\$5,269,502.46**

La Norma General 07-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 26 de junio del 2007, Artículo 4, indica lo siguiente: *“Cuando un contratista o subcontratista, sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados...”*.

Consecuentemente, esta situación de cálculo incorrecto del ITBIS en el pago de las cubicaciones, originó un aumento en el costo de las obras por un monto de **RDS\$5,269,502.46**. Ver Anexo 12.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, disponer que la aplicación del ITBIS para el pago de cubicaciones de obras se realice solamente al 10% del subtotal de la facturación, según Artículo 4, de la Norma General 07-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 26 de junio del 2007.

Reacción de la entidad:

El departamento de obras utilizó el sistema de transparencia de ITBIS en sus presupuestos, es decir, los PRECIOS UNITARIOS utilizados en los presupuestos NO ESTAN AFECTADOS POR EL ITBIS, para demostrar lo antes dicho tomaremos el presupuesto del contrato 62-09 auditado por ustedes (Const. Talleres Ayuntamiento Municipal) del Ing.



Federico Báez, la partida de PISO HORMIGON 210Kg/Cm2 CON FIBRA Y 20 Cms DE ESPESOR.

Es importante señalar que esta modalidad nos fue sugerida por ingenieros de la Cámara de Cuentas en otra ocasión...

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.

4.6 Construcciones de obras sin la contratación de supervisores

La entidad no contrató los servicios de supervisión convenidos en los respectivos contratos de obras, de tal manera que inspeccione y verifique que las cubicaciones pagadas se corresponden con la calidad y cantidad del trabajo contratado, exponiendo a riesgos de vicios de construcción. Las retenciones del 5% de supervisión de obras de una muestra de **RD\$38,033,680.00**, ascienden a **RD\$1,901,684.00**, estas últimas son reembolsadas por la entidad y depositadas a la cuenta Gastos de Personal. Ver **Anexo 13**.

Los contratos pactados entre el **Ayuntamiento Municipal de La Romana** y los contratistas de obras, especifican tácitamente la siguiente indicación: *“En el presupuesto base de este contrato se transparentará el 16% del ITBIS, el 5% de Supervisión...”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, discontinuar la práctica de no contratar supervisores de obras, o asignar la responsabilidad de la supervisión al departamento de obras de la entidad.

4.7 Retenciones de Impuestos

4.7.1 Retenciones de anticipos de Impuesto sobre la Renta y otras retenciones no remitidas al organismo correspondiente

La entidad realizó retenciones de anticipos de impuestos sobre la renta y otras retenciones por un monto de **RD\$3,972,407.18**, estos valores no fueron remitidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ni al Fondo de Pensiones y Jubilaciones a los



Trabajadores de la Construcción y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), los mismos están distribuidos de la siguiente manera:

Concepto de la retención	Valor RDS
Anticipos Impuesto/Renta contratistas de obras	1,033,443.22
Anticipos Impuesto/Renta a proveedores de bienes y servicios	2,300,528.95
Descuentos de sueldos de empleados	227,961.24
Contrato notarial a contratistas de obras	91,000.00
Póliza de seguros a contratistas de obras	5,823.58
Fondos de los trabajadores de la construcción	270,664.30
CODIA	42,985.89
Total	3,972,407.18

Ver Anexo 14.

La Ley 495-06, de Rectificación Tributaria, que modifica el Artículo 8, del Título II, de la Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), de fecha 16 de mayo de 1992, Artículo 8, Párrafo II, expresa lo siguiente: *“Los Agentes de Retención son todos aquellos sujetos, que por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, intervienen en actos u operaciones en las cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente. En consecuencia el Agente de Retención deja de pagar a su acreedor, el contribuyente, el monto correspondiente al gravamen para ingresarlo en manos de la Administración Tributaria”*.

La Ley 6-86, Que Crea un Fondo para Servicios Sociales Pensión y Jubilación a los Trabajadores de la Construcción, del 04 de marzo de 1986, señala en sus Artículos 1, 2 y 3, lo siguiente:

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicara a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.



El Decreto 319-98 del 25 de agosto del 1998: Que dispone la retención del 1x1000 correspondiente a la tasa profesional a las Instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería, Artículo 3, establece: *“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponderá, instruir a los funcionarios correspondientes a los fines de que las retenciones de anticipos de impuesto sobre la renta y otros descuentos sean remesados a la DGII, así como las deducciones del 1% de los contratos de obras sean pagados al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción y el equivalente al 1 x 1000 para el CODIA.



VI. HECHOS SUBSECUENTES

6.1 Contratos adjudicados grado a grado

Durante el período enero-julio de 2010, el Cabildo romanense firmó con diferentes empresas y personas físicas 147 contratos para la construcción de obras y edificaciones por valor de **RDS\$35,404,128.70**, de los cuales ha realizado abonos o pagos de cubriciones por **RDS\$15,492,360.14**, restando la cantidad de **RDS\$16,646,789.09**, sin que se efectuaran los procedimientos de selección establecidos en materia de contratación de obras, en razón de que en los expedientes de pagos de cada uno de ellos no se observó la existencia de la cantidad de propuestas y condiciones que exigen las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes en esa materia, de tal manera, elegir la que mejor precio y condiciones presente.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones, Artículo 3, Párrafo 1, expresa: *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

6.2 Adenda al contrato de recolección de desechos sólidos suscrito en fecha 28 de junio de 2006, con una duración de cinco (5) años y una prórroga de igual número de años.

En Sesión Ordinaria 14-2010, celebrada en fecha 23 de septiembre de 2010, el Concejo Municipal aprobó el Adendum al contrato de recolección de desechos sólidos, entre el Ayuntamiento Municipal de La Romana, representado por el Alcalde Municipal, Lic. Juan Antonio Adames, titular de la CIE 103-0002916-1 y la Compañía Aseos Municipales de La Romana, SRL, con registro mercantil 0063, representada por su Directora, Licda. Dayanna Margarita Polanco Ventura, titular de la CIE 001-1756539-0.

El nuevo pacto tiene la finalidad de modificar el Artículo Cinco del contrato suscrito el 28 de junio de 2006, para que a la entrada en vigencia del presente Adendum, el Ayuntamiento Municipal de La Romana se obliga a pagar la suma de **RDS\$4,650,000.00**, con un aumento anual de acuerdo al índice de inflación establecido por el Banco Central de la República Dominicana, y libre del pago de los impuestos correspondientes. Tendrá una duración de cinco (5) años con una prórroga similar al número de años.



También, se modifica el artículo decimoséptimo, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: Que la Empresa Aseos Municipales de La Romana, SRL, se compromete a prestar sus servicios de recolección y transportación de los residuos sólidos en toda la zona urbana del Municipio de la Romana, incluyendo sus barrios, los cuales serán especificados en documentos elaborados y que formarán parte del presente contrato.

Además, el Artículo tercero especifica que en el caso hipotético que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, decida rescindir de manera unilateral el contrato existente, antes de la llegada del término y sin causa justificada se obliga a pagar la cantidad de dos (2) años, calculados a los valores pagados por mes.

Es importante destacar, que mediante el contrato anterior el **Ayuntamiento Municipal de La Romana** desembolsó a la empresa Aseos Municipales de La Romana, S.A., la suma ascendente a **RD\$29,998,642.99**, por concepto de recolección y transporte de desechos sólidos, sin la existencia de los controles internos correspondientes sobre reportes de viajes de desechos sólidos que confirmarán las entradas y salidas de los camiones la referida empresa al vertedero, y sin el pesaje de los camiones para establecer las cantidades de toneladas de desechos sólidos que recogía dicha empresa.



VII. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importante de los controles internos de la entidad. La falta de reglamentación interna para el consumo de combustibles y lubricantes y el manejo de efectivo de los activos fijos, inobservancia de los Controles Internos establecidos por el Manual de la Contraloría General de la República, en las áreas, Banco (Desembolsos), Ingresos (Recepción), Cuentas por Cobrar, Activos Fijos y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, debilidades en los procesos de compras y contrataciones, falta de registros contables de las cuentas por cobrar y pagar evidencia que la actual estructura de control interno del Ayuntamiento Municipal de La Romana, necesita ser fortalecida en los puntos señalados.

Asimismo, las contrataciones de obras las cuales evidencian diferencias volumétricas y pagos de manera indebida, etc. lo que ocasiona susceptibilidad en estos procesos.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

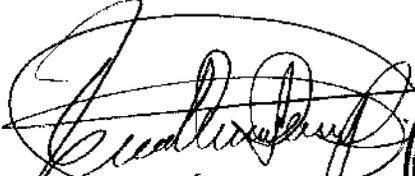
En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Adversa sobre los Estados Financieros, presentados por la entidad.



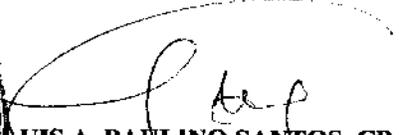
VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Al Alcalde Municipal le corresponderá disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


CRISTIAN A. DÍAZ PEREZ, CPA
SUPERVISOR DE EQUIPO DE AUDITORIA


LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA





ANEXOS

[Handwritten signature]



Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.



Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Relación de funcionarios principales

Período 2010-2016		
Nombre	CIE	Puesto
Lic. Alejandro Ferreira Martínez	026-0057580-3	Pdte. Consejo Municipal
Ing. José Abraham Báez Celemín	026-0056814-7	Vice Pdte. Consejo Municipal
Sra. Guadalías Medina	026-0062334-8	Regidor
Dr. Osvaldo Cruz Báez	026-0012718-8	Regidor
Sr. Zacarías Caraballo	026-0030642-3	Regidor
Sr. Freddy Ignacio Mejía F.	026-0027232-8	Regidor
Sr. Ramón Antonio Rosario	103-0001056-7	Regidor
Dra. Dominga Familia R.	026-0056930-1	Regidor
Sra. Odalis B. Vásquez M.	026-0013621-8	Regidor
Sr. Jesús Antonio Medina	026-0087764-7	Regidor
Lic. Francisca Isabel Puente	026-0056444-3	Regidor
Ing. Severiano Castillo Carpio	026-0050320-1	Regidor
Lic. Damaris Cruz Paula	026-0025779-0	Regidor
Lic. Juan Antonio Adames Bautista	103-0002916-1	Alcalde
Sra. Maritza Suero	026-0026213-9	Vicealcaldesa
Período 2006-2010		
Dra. María Guerrero Cedeño	023-0029462-2	Pdte. Consejo Municipal
Dra. Leonidas Hernández Pérez	026-0060606-1	Vice Pdte. Consejo Municipal
Lic. Rafael A. Moreno del Rosario	026-0027267-4	Regidor
Sr. Ramón Ramírez Sierra	026-0024472-3	Regidor
Lic. Alejandro Ferreira Martínez	026-0057580-3	Regidor
Ing. Andrés Javier Sánchez	026-0047758-8	Regidor
Sr. Freddy Ignacio Mejía Francisco	026-0027232-8	Regidor
Sra. Odalis Bernardina Vásquez Montero	026-0013621-8	Regidora
Ing. Siberiano Castillo Carpio	026-0050320-1	Regidor
Dr. José Ramón Reyes Reyes	026-0007859-2	Alcalde
Sra. María Casilda Güilamo	026-0028779-7	Vicealcaldesa
Lic. Rosa María Álvarez	023-0011607-9	Gerente Financiera
Lic. Juliana Guzmán	026-0035697-2	Contralora Municipal
Lic. Felipa Reyna	023-0035891-1	Tesorera Municipal
Lic. Valentina Morla	026-0031964-2	Contadora
Dr. Guillermo Rosario	026-0015107-6	Consultor Jurídico
Ing. Pascual González	026-0027662-6	Encargado de RRHH
Sra. Ilsa Bautista	026-0047512-9	Encargada de Compras
Ing. Juan Antonio Gonzalvo	026-0018888-8	Encargado de Obras
Sr. Juan Francisco Melo	026-0023793-3	Secretario General



Anexo 3-1 de 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Denominación	Presupuestado	Ejecutado	% Ejecución	Variación	% de Var.
GASTOS SERVICIOS PERSONALES					
Sueldos para cargos fijos					
Sueldos fijos	38,443,596.52	38,227,273.45	15.06	216,323.07	0.56
Compensación por horas extraordinarias	1,005,000.00	694,349.60	0.27	310,650.40	30.91
Compensación por resultados	791,528.30	186,713.00	0.07	604,815.30	76.41
Honorarios profesionales y téc.de nivel universitario	145,000.00	139,000.00	0.05	6,000.00	4.14
Gastos de representación	442,800.00	292,793.88	0.12	150,006.12	33.88
Regalía pascual	3,352,664.06	3,254,471.00	1.28	98,193.06	2.93
Bonificaciones	906,676.92	172,515.00	0.07	734,161.92	80.97
Contribuciones al seguro de salud	2,853,061.90	1,816,202.15	0.72	1,036,859.75	36.34
Contribuciones al seguro de pensiones	2,554,340.25	1,585,081.40	0.62	969,258.85	37.95
Contribución al seguro de riesgo laboral	565,807.76	221,837.97	0.09	343,969.79	60.79
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	51,060,475.71	46,590,237.45	18.36	4,470,238.26	8.75
SERVICIOS NO PERSONALES					
Viáticos dentro del país	803,789.69	514,440.86	0.20	289,348.83	36.00
Viáticos fuera del país	1,717,000.00	1,596,643.00	0.63	120,357.00	7.01
Comisiones y gastos bancarios	117,388.96	81,292.47	0.03	36,096.49	30.75
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	2,638,178.65	2,192,376.33	0.86	445,802.32	16.90
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
Pensiones y jubilaciones	2,270,372.24	2,269,635.44	0.89	736.80	0.03
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,270,372.24	2,269,635.44	0.89	736.80	0.03
PASIVOS FINANCIEROS					
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	676,634.18	183,520.87	0.07	493,113.31	72.88
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	676,634.18	183,520.87	0.07	493,113.31	72.88
TOTAL GASTOS CUENTA DE PERSONAL	56,645,660.78	51,235,770.09	20.19	5,409,890.69	9.55



Anexo 3 -2 de 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GASTOS SERVICIOS MUNICIPALES					
Sueldos para cargos fijos					
Sueldos Nominales	1,200,000.00	943,350.00	0.37	256,650.00	21.39
Compensación por resultados	650,000.00	122,365.50	0.05	527,634.50	81.17
Jornales	13,723,692.52	13,988,964.45	5.51	(265,271.93)	(1.93)
Regalía pascual	1,141,557.71	1,077,823.23	0.42	63,734.48	5.58
Contribuciones al seguro de salud	587,408.21	562,927.13	0.22	24,481.08	4.17
Contribuciones al seguro de pensiones	463,661.75	438,014.90	0.17	25,646.85	5.53
Contribución al seguro de riesgo laboral	97,483.00	74,635.98	0.03	22,847.02	23.44
Total	17,863,803.19	17,208,081.19	6.78	655,722.00	3.67
Servicio telefónico de larga distancia	185,000.00	185,027.58	0.07	(27.58)	(0.01)
Teléfono local	805,000.00	509,908.64	0.20	295,091.36	36.66
Agua	70,000.00	33,040.00	0.01	36,960.00	52.80
Residuos sólidos	43,282,167.11	42,785,004.68	16.86	497,162.43	1.15
Publicidad y propaganda	1,895,000.00	1,733,287.39	0.68	161,712.61	8.53
Impresión y encuadernación	116,000.00	51,730.84	0.02	64,269.16	55.40
Viáticos dentro del país	10,000.00	-	-	10,000.00	100.00
Pasajes	290,000.00	229,943.00		60,057.00	20.71
Edificios y locales	240,000.00	86,000.00	0.03	154,000.00	64.17
Maquinaria y equipo de oficina	5,000.00	-	-	5,000.00	100.00
Equipos de transporte, tracción y elevación	412,500.00	295,970.00	0.12	116,530.00	28.25
Seguro de bienes muebles	315,000.00	294,969.55	0.12	20,030.45	6.36
Obras menores	461,500.00	357,685.53	0.14	103,814.47	22.50
Maquinarias y equipos	1,020,000.00	822,872.71	0.32	197,127.29	19.33
Construcciones temporales	20,000.00	9,280.00	0.00	10,720.00	53.60
Comisiones y Gastos Bancarios	150,000.00	168,901.03	0.07	(18,901.03)	(12.60)
Servicios funerarios y gastos conexos	407,723.38	220,343.00	0.09	187,380.38	45.96
Servicios especiales	50,000.00	37,932.00	0.01	12,068.00	24.14
Servicios técnicos y profesionales	79,600.00	33,037.50	0.01	46,562.50	58.50
Otros servicios no personales	4,807,000.00	3,496,132.30	1.38	1,310,867.70	27.27
Total	54,621,490.49	51,351,065.75	20.23	3,270,424.74	5.99



Anexo 3-3 de 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Alimentos y bebidas para personas	1,511,000.00	1,133,674.39	0.45	377,325.61	24.97
Productos agroforestales y pecuarios	15,000.00	79,470.00	0.03	435,530.00	84.57
Prendas de vestir	75,954.68	44,240.00	0.02	31,714.68	41.75
Papel de escritorio	45,000.00	2,700.00	0.00	42,300.00	94.00
Productos de papel y cartón	30,000.00	13,654.40	0.01	16,345.60	54.49
Productos de artes gráficas	766,175.00	435,024.32	0.17	331,150.68	43.22
Libros, revistas y periódicos	106,000.00	70,291.00	0.03	35,709.00	33.69
Especies timbradas y valoradas	32,000.00	-	-	32,000.00	100.00
Combustibles y lubricantes	6,469,484.84	5,932,826.34	2.34	536,658.50	8.30
Llantas y neumáticos	400,000.00	-	-	400,000.00	100.00
Productos metálicos	15,000.00	-	-	15,000.00	100.00
Material de limpieza	313,000.00	271,319.74	0.11	41,680.26	13.32
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	288,630.92	199,811.00	0.08	88,819.92	30.77
Útiles de deporte y recreativos	182,437.26	178,579.80	0.07	3,857.46	2.11
Productos eléctricos y afines	30,000.00	16,818.00	0.01	13,182.00	43.94
Materiales y útiles relacionados con informática	347,279.00	327,088.64	0.13	20,190.36	5.81
Equipo militar	761,456.00	313,518.38	0.12	447,937.62	58.83
Total	11,888,417.70	9,019,016.01	3.55	2,869,401.69	24.14
Ayudas y donaciones a personas	5,042,506.74	4,659,667.61	1.84	382,839.13	7.59
Premios literarios, deportivos y artísticos	5,000.00	-	-	5,000.00	100.00
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	266,000.00	251,000.00	0.10	15,000.00	5.64
Total	5,313,506.74	4,910,667.61	1.93	402,839.13	7.58
ACTIVOS FINANCIEROS					
Incremento de otros activos financieros					
Incremento de caja y banco	25,000.00	-	-	25,000.00	100.00
Total	25,000.00	-	-	25,000.00	100.00
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	17,689,987.04	17,395,932.00	6.85	294,055.04	1.66
Total	17,689,987.04	17,395,932.00	6.85	294,055.04	1.66
TOTAL GASTOS SERVICIOS MUNICIPALES	107,402,205.16	99,884,762.56	39.35	7,517,442.60	7.00
DIFERENCIA	106,796,205.16	606,000.00			

[Handwritten signature]



Anexo 3 -4 de 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GASTOS DE INVERSION					
SERVICIOS NO PERSONALES					
Comisiones y Gastos Bancarios	121,475.00	131,625.09	0.05	(10,150.09)	(8.36)
Total	121,475.00	131,625.09	0.05	(10,150.09)	(8.36)
Productos de cuero, caucho y plásticos					
Llantas y neumáticos	500,000.00	290,893.20	0.11	209,106.80	41.82
Total	500,000.00	290,893.20	0.11	209,106.80	41.82
Productos y útiles varios					
Productos eléctricos y afines	795,525.00	438,866.92	0.17	356,658.08	44.83
Total	795,525.00	438,866.92	0.17	356,658.08	44.83
Transferencias					
Transferencias de Capital	1,235,000.00	1,282,584.10	0.51	(47,584.10)	(3.85)
Total	1,235,000.00	1,282,584.10	0.51	(47,584.10)	(3.85)
ACTIVOS NO FINANCIEROS					
Maquinaria y equipo de producción	2,065,000.00	1,411,745.35	0.56	653,254.65	31.63
Equipo educacional y recreativo	65,000.00	-	-	65,000.00	100.00
Equipos de transporte	13,060,000.00	12,240,730.28	4.82	819,269.72	6.27
Equipos de computación	316,707.54	61,371.55	0.02	255,335.99	80.62
Equipo de comunicación y señalamiento	45,000.00	18,000.00	0.01	27,000.00	60.00
Equipos y muebles de oficina	727,233.21	441,249.76	0.17	285,983.45	39.32
Herramientas y repuestos mayores	1,235,000.00	1,200,623.49	0.47	34,376.51	2.78
Terrenos	1,564,835.70	1,564,834.50	0.62	1.20	0.00
Vías de comunicación	30,463,296.62	25,505,884.32	10.05	4,957,412.30	16.27
Obras hidráulicas y sanitarias	5,741,074.31	5,900,584.30	2.32	(159,509.99)	(2.78)
Edificaciones	33,245,655.66	27,920,040.87	11.00	5,325,614.79	16.02
Obras de energía	1,290,177.93	664,399.98	0.26	625,777.95	48.50
Otras construcciones y mejoras	6,545,389.16	4,254,013.29	1.68	2,291,375.87	35.01
Equipo de seguridad	175,000.00	171,750.00	0.07	3,250.00	1.86
Programas de computación	100,000.00	100,000.00	0.04	-	-
Estudios de preinversión	251,863.51	206,250.00	0.08	45,613.51	18.11
Total	96,891,233.64	81,661,477.69	32.17	15,229,755.95	15.72



Anexo 3-5 de 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PASIVOS FINANCIEROS					
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	10,059,991.58	9,691,585.57	3.82	368,406.01	3.66
Total	10,059,991.58	9,691,585.57	3.82	368,406.01	3.66
TOTAL GASTOS CUENTA DE INVERSIÓN	109,603,225.22	93,497,032.57	36.84	16,106,192.65	14.69
GASTOS EDUCACION, SALUD Y GENERO					
SERVICIOS NO PERSONALES					
Impresión y encuadernación	15,000.00	1,466.24	0.00	13,533.76	90.23
Equipos de transporte, tracción y elevación	30,000.00	-	-	30,000.00	100.00
Comisiones y Gastos Bancarios	40,000.00	15,111.19	0.01	24,888.81	62.22
Servicios técnicos y profesionales	2,250,996.98	2,208,387.95	0.87	42,609.03	1.89
Otros servicios no personales	2,278,768.96	2,245,540.80	0.88	33,228.16	1.46
Total	4,614,765.94	4,470,506.18	1.76	144,259.76	3.13
MATERIALES Y SUMINISTROS:					
Alimentos y bebidas para personas	150,000.00	145,080.00	0.06	4,920.00	3.28
Productos farmacéuticos y conexos	900,000.00	846,549.25	0.33	53,450.75	5.94
Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	5,000.00	-	-	5,000.00	100.00
Materiales y útiles relacionados con informática	7,000.00	2,150.00	0.00	4,850.00	69.29
Total	1,062,000.00	993,779.25	0.39	68,220.75	6.42
Transferencias corrientes al Sector Privado					
Becas y viajes de estudio	3,731,423.00	3,724,305.38	1.47	7,117.62	0.19
Total	3,731,423.00	3,724,305.38	1.47	7,117.62	0.19
TOTAL GASTO EDUCACIÓN, SALUD Y GÉNERO	9,408,188.94	9,188,590.81	3.62	219,598.13	2.33
TOTAL GASTOS GENERALES	283,059,280.10	253,806,156.03	100.00	29,253,124.07	10.33

Ji
cd



Anexo 4

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
RELACION DE CUENTAS POR COBRAR AL 31/12/2009**

Denominación	Monto RD\$
Espectáculos Públicos	18,750.00
Billares	9,800.00
Casetas móviles	609,924.00
Hoteles	65,450.00
Derecho de Instalación de Cable	37,500.00
Arrendamiento de Solares	8,557,857.00
Permisos de construcción y uso de suelo	312,769.00
Otros Impuestos	4,734,000.00
Publicidad	457,104.82
Total	14,803,154.82



Anexo 5

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
PAGOS REALIZADOS A ASEOS MUNICIPALES DE LA ROMANA, S.A.
RNC 1-30-02413-8
2009**

Cheque	Fecha	Total
22790	05/02/2009	2,651,042.87
22854	05/03/2009	2,651,042.87
23073	08/05/2009	2,651,042.87
23155	29/05/2009	2,651,042.87
23251	30/06/2009	2,651,042.87
23441	03/08/2009	2,790,571.44
23539	11/09/2009	1,500,000.00
23567	30/09/2009	4,081,142.88
23773	03/11/2009	2,790,571.44
23849	30/11/2009	2,790,571.44
23933	23/12/2009	2,790,571.44
Total		29,998,642.99



Apexo 6

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
PAGOS REALIZADOS A LIMET, S.A. RNC 001-83315-7
2009**

Cheque	Fecha	Valor RD\$
22855	05/03/2009	560,500.00
22910	30/03/2009	560,500.00
23149	29/05/2009	560,500.00
23252	30/06/2009	560,500.00
23429	30/07/2009	560,500.00
23524	28/08/2009	560,500.00
23572	30/09/2009	587,050.00
23772	03/11/2009	587,050.00
23838	27/11/2009	587,050.00
23929	23/12/2009	587,050.00
Total		5,711,200.00



Anexo 7

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
RELACION DE VEHICULOS COMPRADOS EN EL EXTERIOR
2009**

Cant.	Descripción	Chasis	Marca	Año	Costo RD\$	Transporte	Totales
1	Camión Compactador F-2	1M2K195C3XM013806	MACK	1999	847,000.00	58,988.86	905,988.86
1	Camión Compactador F-1	1M2K195CXVM0D9992	MACK	1997	775,000.00	58,988.86	833,988.86
1	Camión Compactador F-3	1M2K195CXMO12720	MACK	1999	847,000.00	58,988.86	905,988.86
1	Camión Compactador F-4	1M2K195C9TM0D8717	MACK	1996	847,000.00	58,988.86	905,988.86
1	Camión Compactador F-5	1M2K195C3TM008776	MACK	1996	847,000.00	58,988.86	905,988.86
1	Camión Compactador F-6	1M2K195C4XM014690	MACK	1999	847,000.00	58,988.86	905,988.86
1	Camión Compactador F-7	1M2K195C7XMO14988	MACK	1999	847,000.00	58,988.86	905,988.86
1	Camión Volteo F-01	IHTSDAANXXH605588	INTERNATIONAL	1999	678,875.00	58,988.86	737,863.86
1	Camión Volteo F-02	IHTSDAANOXH638356	INTERNATIONAL	1999	678,875.00	58,988.86	737,863.86
1	Camión Volteo F-03	IHTSDAAN9YH233453	INTERNATIONAL	2000	678,875.00	58,988.86	737,863.86
1	Camión Volteo F-04	IHTSDAAN61H329580	INTERNATIONAL	2001	678,875.00	58,988.86	737,863.86
4	Motores	S/N	MACK	-	710,908.04	121,997.50	832,905.54
Totales					9,283,408.04	770,874.96	10,054,283.00



Anexo 8

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
COMPARACION DE PRECIOS DE VEHICULOS PESADOS Y MOTORES DIESEL
PARA REPUESTOS**

Cant.	Descripción	Chasis	Marca	Año	Precio de Compra	Precio de Mercado	Diferencia
1	Camión Compactador F-2	1M2K195C3XM013806	MACK	1999	847,000.00	684,000.00	163,000.00
1	Camión Compactador F-01	1M2K195CXVM0D9992	MACK	1997	775,000.00	684,000.00	91,000.00
1	Camión Compactador F-03	1M2K195CXXMO12720	MACK	1999	847,000.00	684,000.00	163,000.00
1	Camión Compactador F-4	1M2K195C9TM0D8717	MACK	1996	847,000.00	684,000.00	163,000.00
1	Camión Compactador F-5	1M2K195C3TM008776	MACK	1996	847,000.00	684,000.00	163,000.00
1	Camión Compactador F-6	1M2K195C4XM014690	MACK	1999	847,000.00	684,000.00	163,000.00
1	Camión Compactador F-7	1M2K195C7XMO14988	MACK	1999	847,000.00	684,000.00	163,000.00
	Sub-Total				5,857,000.00	4,788,000.00	1,069,000.00
4	Motores	S/N	MACK		710,908.04	360,000.00	350,908.04
	Totales				6,567,908.04	5,148,000.00	1,419,908.04



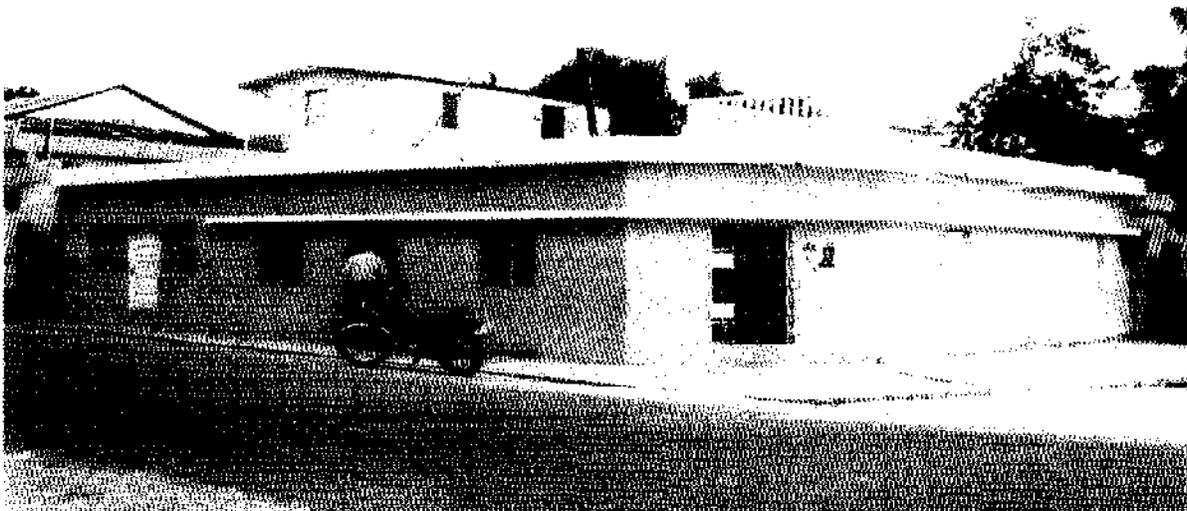
Anexo 9

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
MEJORA COMPRADA POR VALOR DE RDS1,564,834.50**



La flecha señala el lugar donde estaban ubicadas las viviendas que el Ayuntamiento Municipal La Romana destruyó por estar ocupando la acera y parte del pavimento.

VISTA COMPLETA DE LA MEJORA



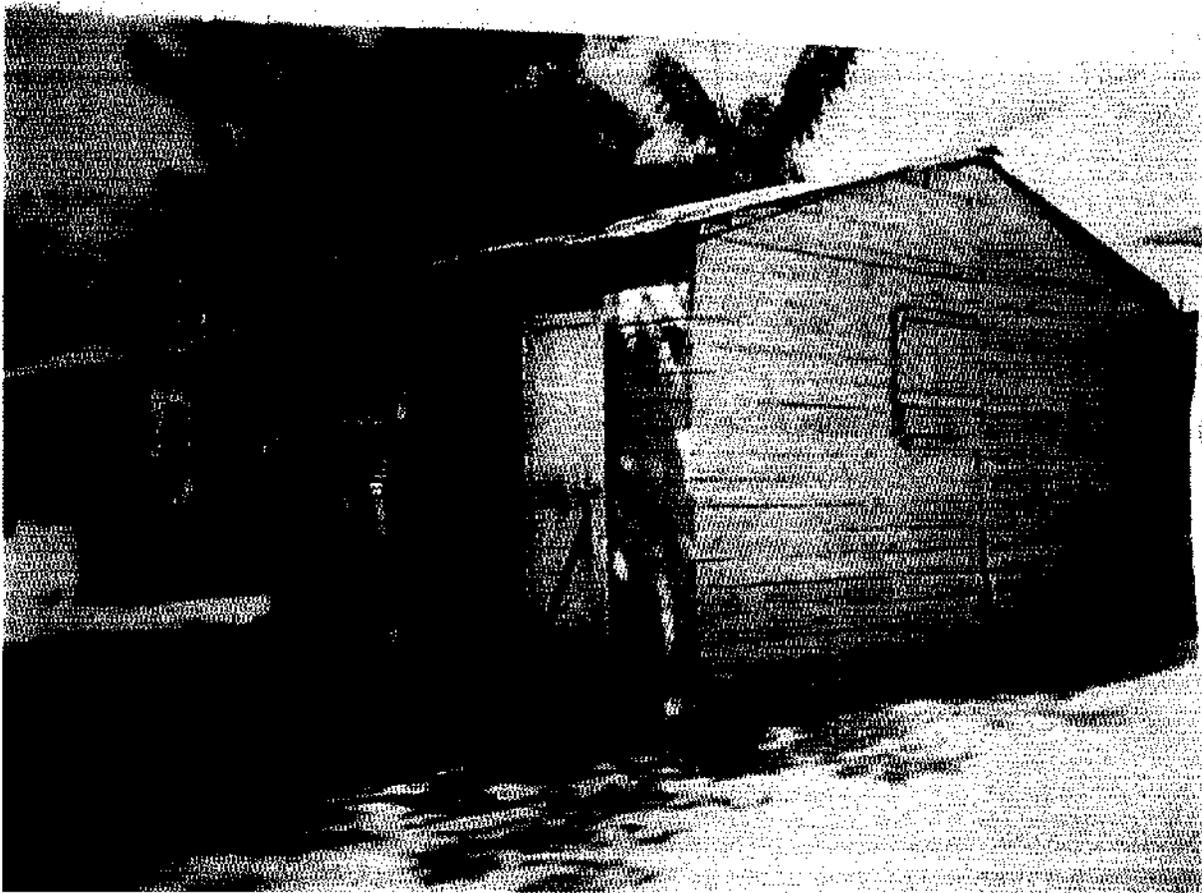
La mejora de un nivel está construida en block con techo de concreto, está situada en la calle Héctor P. Quezada No.1, Ensanche La Hoz, La Romana, República Dominicana.

J.
pd



Cont. Anexo 9

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
VIVIENDAS QUE OCUPABAN LA ACERA Y PARTE DEL PAVIMENTO DE LA CALLE
ALTAGRACIA ESQ. HECTOR P. QUEZADA DESTRUIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**



A la izquierda se observa de manera parcial la otra vivienda destruida

J:
ed



Anexo 10

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
FRACCIONAMIENTO DE OBRAS

Contratista	CIE	Contrato	Fecha	Concepto	Monto RDS
Ing. Federico Báez González	026-0035993-8	62-09	02/06/09	Construcción de los Talleres del Ayuntamiento Municipal La Romana.	4,575,692.94
		76-09	30/06/09	Construcción Cuarto de Planta Eléctrica del Taller del Ayuntamiento Municipal La Romana.	147,894.08
		79-09	03/06/09	Construcción Cafetería Comedor.	796,098.53
Ing. Conrado Solimán	026-0022250-5	64-09	04/06/09	Construcción de la Oficina Administrativa del Taller Municipal.	2,810,661.60
		77-09	23/11/09	Construcción del Área Lavadero, Cambio Aceite y Engrase de los Talleres AMLR	1,583,545.02
Ing. Carlos Feliciano ó GIESA	026-0000199-0	66-09	10/06/09	Construcción de Terraplén en el Solar del Taller Ayuntamiento Municipal La Romana.	11,496,521.72
José Rivera	026-0095356-2	95-09	01/09/09	Construcción de la base del Tanque de Combustibles.	290,841.37
Total					21,701,255.26



Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA TALLER ALCALDIA

1 de 13

Partidas cubicadas y pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
2- Hormigón armado:								
a)- Zapata de muro	18.18	M3	5,321.49	96,744.69	14.14	4.04	21,498.82	
								21,498.82
3-Muros de bloques								
a)- De 15" BNP	75.88	M2	655.32	49,725.68	52.91	22.97	15,052.70	
b)- De 15" SNP	390.94	M2	612.35	239,392.11	290.82	100.12	61,308.48	
								76,361.18
4-Terminación de superficie								
c)- Pañete de muro y losa	1,139.13	M2	187.11	213,142.61	903.93	235.2	44,008.27	
								44,008.27
7-Instalaciones sanitarias								
i)- Papicera de royo grande	8	Uds.	1,200.00	9,600.00	3	5	6,000.00	
								6,000.00
8- Instalaciones eléctrica								
f)- Lámparas fluorescentes	16	Uds	3,500.00	56,000.00	13	3	10,500.00	
								10,500.00
6- Ventanas								
b)- Corrediza cristal (adicional)	266	P2	210.00	55,860.00	216.94	49.06	10,302.60	
								10,302.60
12- Pinturas								
a)- En muros y techos	1,139.13	Uds	80.00	91,130.40	938.93	200.2	16,016.00	
								16,016.00
SUB-TOTAL A								184,686.87
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			5,078.89	
Gastos Administrativos			2.5	%			4,617.17	
Dirección técnica			10	%			18,468.69	
Supervisión			5	%			9,234.34	
SUB-TOTAL B								37,399.09
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			9,419.03	
Codia			0.1	%			184.69	
Ley 6/86			1	%			1,846.87	
SUB-TOTAL C								11,450.59
TOTAL GENERAL								233,536.55



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION AREA LAVADERO, CAMBIO DE ACEITE, ENGRASE PARA TALLERES

2 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas Verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
CONSTRUCCION AREA DE LAVADO								
3- Hormigón armado en:								
a)- Zapata de muro	15.78	M3	3,657.49	57,715.19	8.34	7.44	27,211.73	
								27,211.73
4- Muro de bloques								
a)- De 20"	69.28	M2	946.59	65,579.76	30.64	38.64	36,576.24	
								36,576.24
CONSTRUCCION DE SISTERNA								
4- Muro de bloques								
a)- De 20" BNP	86.56	M2	946.56	81,934.23	61.88	24.68	23,361.10	
								23,361.10
5-Terminacion de de superficie								
a)- Pañete pulido	89.56	M2	187.11	16,757.57	64.88	24.68	4,617.87	
								4,617.87
SUB-TOTAL A								91,766.94
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			2,523.59	
Gastos Administrativos			2.5	%			2,294.17	
Dirección Técnica			10	%			9,176.69	
Supervisión			5	%			4,588.35	
SUB-TOTAL B								18,582.81
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			4,680.11	
Codia			0.1	%			91.77	
Ley 6/86			1	%			917.67	
SUB-TOTAL C								5,689.55
TOTAL GENERAL								116,039.29



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES EN LOS TALLERES DE LA ALCALDIA

3 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-Total	Total
2- CONSTRUCCION DE ACERAS								
a)- Relleno para acera	107.85	M3	350	37,747.50	71.18	36.67	12,834.50	
b)- Construcción de aceras	729.75	M2	494.38	360,773.81	480	249.75	123,471.41	
c)- Construcción de contenes	441	M1	448.7	197,876.70	391.5	49.5	22,210.65	
d)- Construcción de bordillos	33	M1	150	4,950.00	0	33	4,950.00	
SUB-TOTAL A								163,466.56
GASTOS GENERALES								
Transporte				%			4,495.33	
Gastos Administrativos			2.75	%			4,086.66	
Dirección técnica			2.5	%			16,346.66	
Supervisión			10	%			8,173.33	
SUB-TOTAL B			5					33,101.98
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas				%			8,336.79	
Codia			5.1	%			163.47	
Ley 6/86			0.1	%			1,634.67	
SUB-TOTAL C			1					10,134.93
TOTAL GENERAL								206,703.46

J
ed



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION TALLER MUNICIPAL

4 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
NAVE 1								
Partidas	Cantidad	Und	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
a)- Zapata de muro	14.77	M3	5,321.49	78,598.41	11.68	3.09	16,443.40	
f)- Vigas de amarre y dintel	3.82	M3	13,058.80	49,884.62	1.89	1.93	25,203.48	
								41,646.89
3-Muros de bloques								
a)- De 15" BNP	91.68	M2	655.32	60,079.74	54	37.68	24,692.46	
b)- De 15" SNP	171.2	M2	612.35	104,834.32	160.69	10.51	6,435.80	
d)- De 15" SNV	22.55	M2	612.35	13,808.49	15.6	6.95	4,255.83	
								35,384.09
4-Terminacion de superficie								
c)- Pañete de muro	511.3	M2	187.11	95,669.34	364.67	146.63	27,435.94	
d)- Pañete techo, oficina alm y b.	161.66	M2	187.11	30,248.20	90.52	71.14	13,311.01	
								40,746.94
6- Ventanas								
a)- Salomónicas de aluminio	137.17	P2	210	28,805.70	76.83	60.34	12,671.40	
								12,671.40
8- Instalaciones eléctrica								
f)- Lámparas 2 x 6	20	Ud	2,500.00	50,000.00	12	8	20,000.00	
h)- Salidas p/luces (tipo ind.)	20	Ud	2,500.00	50,000.00	12	8	20,000.00	
								40,000.00
9- Pisos								
a)- de hormigón 210	421.41	M2	1,266.76	533,825.33	395.2	26.21	33,201.78	
								33,201.78
10- Revestimiento en cerámica								
a)- En baño	66.51	M2	527.78	35,102.65	50.22	16.29	8,597.54	
								8,597.54
SUB-TOTAL NAVE 1								212,248.64



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION TALLER MUNICIPAL

5 de 13

NAVE 2								
4- Terminación de Superficie								
d)- Pañete (Adicional)	456.32	M2	187.11	85,382.04	223.36	232.96	43,589.15	
e)- Pinturas	504.74	M2	80	40,379.20	286.86	217.88	17,430.40	
f)- Pinturas (Adicional)	286.86	M2	80	22,948.80	0	286.86	22,948.80	
								83,968.35
3- Muros de bloques								
d)- De 15" cámara llena (Adicional)	228.16	M2	612.35	139,713.78	79.34	148.82	91,129.93	
								91,129.93
SUB-TOTAL NAVE 2								175,098.27
NAVE 3								
2-Hormigon en:								
d)- Columna C1	2.88	M3	8,741.11	25,174.40	1.62	1.26	11,013.80	
3- Muros de:								
b)- De 15" SNP violinado	123.39	M2	695.19	85,779.49	40.11	83.28	57,895.42	
4- Terminación de superficies								
e)- Pinturas	299.04	M2	80	23,923.20	111.59	187.45	14,996.00	
SUB-TOTAL NAVE 3								83,905.22
SUB-TOTAL NAVES 1, 2 Y 3								471,252.13
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%				12,959.43
Gastos Administrativos			2.5	%				11,781.30
Dirección técnica			10	%				47,125.21
Supervisión			5	%				23,562.61
SUB-TOTAL B								95,428.56
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%				4,866.86
Codia			0.1	%				95.43
Ley 6/86			1	%				954.29
SUB-TOTAL C								5,916.57
TOTAL GENERAL								572,597.26

J
ed



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES BARRIO GEORGE (TRAMO 1)

6 del 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
2- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS								
b)- Construcción de aceras	850.00	M2	494.38	420,223.00	819.20	30.80	15,226.90	
SUB-TOTAL A								15,226.90
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			418.74	
Gastos Administrativos			2.50	%			380.67	
Dirección técnica			10.00	%			1,522.69	
Supervisión			5.00	%			761.35	
SUB-TOTAL B								3,083.45
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			776.57	
Codia			0.10	%			15.23	
Ley 6/86			1.00	%			152.27	
SUB-TOTAL C								944.07
TOTAL GENERAL								19,254.42



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES (TRAMO 2)

7 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RDS	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
2- CONSTRUCCION DE ACERAS								
b)- Construcción de aceras	986.80	M2	494.38	487,854.18	917.00	69.80	34,507.72	
SUB-TOTAL A								34,507.72
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			948.96	
Gastos Administrativos			2.50	%			862.69	
Dirección técnica			10.00	%			3,450.77	
Supervisión			5.00	%			1,725.39	
SUB-TOTAL B								6,987.81
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			1,759.89	
Codia			0.10	%			34.51	
Ley 6/86			1.00	%			345.08	
SUB-TOTAL C								2,139.48
TOTAL GENERAL								43,635.02



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES (TRAMO 4)

8 de 13

Cantidades Cubicadas y Pagadas					Cantidades verificadas Técnicos Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Unidad	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
2- CONSTRUCCION DE ACERAS								
c)- Construcción de aceras	430.00	M2	494.38	212,583.40	405.00	25.00	12,359.50	
e)- Construcción de contenes	430.00	M2	448.70	192,941.00	408.70	21.30	9,557.31	
SUB-TOTAL A								21,916.81
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			602.71	
Gastos Administrativos			2.50	%			547.92	
Dirección técnica			10.00	%			2,191.68	
Supervisión			5.00	%			1,095.84	
SUB-TOTAL B								4,438.15
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			1,117.76	
Codia			0.10	%			21.92	
Ley 6/86			1.00	%			219.17	
SUB-TOTAL C								1,358.84
TOTAL GENERAL								27,713.81



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION CALLE ALTAGRACIA (DETRAS CEMENTERIO)

9 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
C- RECONSTRUCCION CALLE DETRAS								
2- Movimiento de tierra								
a)- Corte de material inserv.	198.30	M3	56.13	11,130.58	189.00	9.30	522.01	
b)- Cargo de material cortado	257.79	M3	35.00	9,022.65	245.70	12.09	423.15	
c)- Bote de material	271.97	M3	135.00	36,715.95	257.98	13.99	1,888.65	
								2,833.81
3- Relleno de caliche								
a)- Compactación de suelo	1,322.00	M2	14.02	18,534.44	1,260.00	62.00	869.24	
b)- Suministro. mat. Relleno e=1.04	370.16	M3	145.00	53,673.20	353.23	16.93	2,454.85	
c)- Transp.mat. Relleno	370.16	M3	275.77	102,079.02	353.23	16.93	4,668.79	
d)- Comp. De relleno	264.40	M3	49.81	13,169.76	252.00	12.40	617.64	
e)- Rechequeo y perfilado sup.	1,322.00	M2	15.18	20,067.96	1,260.00	62.00	941.16	
								9,551.68
4- Pavimentación								
a)- Imprimación	1,322.00	M2	110.00	145,420.00	1,260.00	62.00	6,820.00	
b)- Riego de adherencia	1,322.00	M2	16.00	21,152.00	1,260.00	62.00	992.00	
c)- Carpeta asfáltica 2"	1,322.00	M2	625.00	826,250.00	1,260.00	62.00	38,750.00	
								46,562.00
SUB-TOTAL A								58,947.49
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			1,621.06	
Gastos Administrativos			2.50	%			1,473.69	
Dirección técnica			10.00	%			5,894.75	
Supervisión			5.00	%			2,947.37	
SUB-TOTAL B								11,936.87
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			3,006.32	
Codía			0.10	%			58.95	
Ley 6/86			1.00	%			589.47	
SUB-TOTAL c								3,654.74
TOTAL GENERAL								74,539.10



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION ACERAS, MERCADO NUEVO

10 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RDS	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
2- CONSTRUCCION DE ACERAS								
b)- Construcción de aceras	931.77	M2	482.95	449,998.32	905.30	26.47	12,783.69	
SUB-TOTAL A								12,783.69
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			351.55	
Gastos Administrativos			2.50	%			319.59	
Dirección técnica			10.00	%			1,278.37	
Supervisión			5.00	%			639.18	
SUB-TOTAL B								2,588.70
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			651.97	
Codia			0.10	%			12.78	
Ley 6/86			1.00	%			127.84	
SUB-TOTAL C								792.59
TOTAL GENERAL								16,164.97



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION SOLUCION PLUVIAL (TIPO IMBORNAL) CALLE MAYOBANEX ESQ. MANAGUA, QUISQUEYA

11 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
ht=2.35 mt., hm=1.95 mt.								
2- Movimiento de tierra								
a)- Excav. p/estruct. a compresor	134.42	M3	1,500.00	201,630.00	106.93	27.49	41,235.00	
								41,235.00
3- Hormigón Armado en:								
c)- Zapata columna C3	2.27	M3	8,659.66	19,657.43	1.37	0.90	7,793.69	
l)- Viga V5	2.07	M3	11,713.66	24,247.28	0.00	2.07	24,247.28	
								32,040.97
4- Muros de bloques:								
a)- Bloques de 8"	104.13	M2	931.02	96,947.11	87.20	16.93	15,762.17	
								15,762.17
SUB-TOTAL A								
								89,038.14
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			2,448.55	
Gastos Administrativos			2.50	%			2,225.95	
Dirección técnica			10.00	%			8,903.81	
Supervisión			5.00	%			4,451.91	
SUB-TOTAL B								
								18,030.22
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			919.54	
Codia			0.10	%			18.03	
Ley 6/86			1.00	%			180.30	
SUB-TOTAL C								
								1,117.87
TOTAL GENERAL								
								108,186.24



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION SOLUCION PLUVIAL (TIPO IMBORNAL) CALLE MAYOBANEX ESQ.
MAGUA, QUISQUEYA

12 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RDS	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
ht=2.35 mt., hm=1.95 mt.								
2- Movimiento de tierra								
a)- Excav. p/estruct. a compresor	134.42	M3	1,500.00	201,630.00	106.93	27.49	41,235.00	
								41,235.00
3- Hormigón Armado en:								
c)- Zapata columna C3	2.27	M3	8,659.66	19,657.43	1.37	0.90	7,793.69	
l)- Viga V5	2.07	M3	11,713.66	24,247.28	0.00	2.07	24,247.28	
								32,040.97
4- Muros de bloques:								
a)- Bloques de 8"	104.13	M2	931.02	96,947.11	87.20	16.93	15,762.17	
								15,762.17
SUB-TOTAL A								
								89,038.14
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			2,448.55	
Gastos Administrativos			2.50	%			2,225.95	
Dirección técnica			10.00	%			8,903.81	
Supervisión			5.00	%			4,451.91	
SUB-TOTAL B								
								18,030.22
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			919.54	
Codia			0.10	%			18.03	
Ley 6/86			1.00	%			180.30	
SUB-TOTAL C								
								1,117.87
TOTAL GENERAL								
								108,186.24



Cont. Anexo 11

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
CONSTRUCCION ETAPA FINAL, CLUB PERIODISTAS

13 de 13

Partidas Cubicadas y Pagadas					Partidas verificadas por la Cámara de Cuentas			
Partidas	Cantidad	Und.	P. U. RD\$	Total	Cantidad	Diferencia	Sub-total	Total
3)- Techo								
b)-Fino de techo plano	52.20	M2	251.72	13,139.78	20.66	31.54	7,939.25	7,939.25
c)-Impermeabilizante techo plano	52.20	M2	270.00	14,094.00	20.66	31.54	8,515.80	8,515.80
4)-Revestimiento en cerámica								
a)- Baño (H=1.50mt)	79.68	M2	527.78	42,053.51	58.80	20.88	11,020.05	11,020.05
5)-Piso								
a- Cerámica	202.07	M2	750.00	151,552.50	182.65	19.42	14,565.00	14,565.00
7-Instalaciones eléctrica								
a)Salida de luces	54.00	Uds	543.32	29,339.28	46.00	8.00	4,346.56	4,346.56
8- Portaje								
a)- Puerta frontal en cristal	54.19	P2	480.00	26,011.20	46.20	7.99	3,835.20	3,835.20
b)-Pino tratado en ofic. y baños	213.16	P2	380.00	81,000.80	195.53	17.63	6,699.40	6,699.40
6- Ventanas								
b)- Corrediza de cristal	351.44	P2	280.00	98,403.20	273.90	77.54	21,711.20	21,711.20
SUB-TOTAL A								78,632.46
GASTOS GENERALES								
Transporte			2.75	%			2,162.39	
Gastos Administrativos			2.50	%			1,965.81	
Dirección técnica			10.00	%			7,863.25	
Supervisión			5.00	%			3,931.62	
SUB-TOTAL B								15,923.07
SEGUROS Y FIANZAS								
Seguros y fianzas			5.1	%			4,010.26	
Codia			0.10	%			78.63	
Ley 6/86			1.00	%			786.32	
SUB-TOTAL c								4,875.21
TOTAL GENERAL								99,430.74

J
ed



Anexo 12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
PAGO INCORRECTO DEL ITBIS EN PRESUPUESTOS Y PAGOS DE CUBICACIONES
VALORES EN RDS

OBRA	CONT.	FECHA	CONTRATISTA	CIE o RNC	ITBIS PAGADO	ITBIS REAL	DIFERENCIA
Construcción de Terraplén en Talleres	66-09	10/06/2009	Giesa	026-0000199-0	663,524.49	141,108.25	522,416.24
Const. Oficina Administrativa	64-09	04/06/2009	Ing. Conrado Solimán	026-0022250-5	356,620.72	31,699.62	324,921.10
Const. Área de Lavado y Cisterna	77-09	23/11/2009	Ing. Conrado Solimán	026-0022250-5	200,922.43	17,859.77	183,062.66
Const. Cubículos y Equipamiento de General de Oficina	122-09	13/11/2009	Ing. Conrado Solimán	026-0022250-5	64,142.08	6,257.76	57,884.32
Const. Aceras y Contenes	87-09	17/07/2009	Segundo Mercedes	026-0000375-6	149,032.17	13,247.30	135,784.87
Const. De 2 Imbornales	88-09	17/07/2009	Segundo Mercedes	026-0000375-6	8,862.08	787.74	8,074.34
Const. Estación de Combustibles y Garita p/Vigilancia	126-09	23/11/2009	Segundo Mercedes	026-0000375-6	109,435.32	9,727.58	99,707.74
Construcción Cuarto Planta Eléctrica	76-09	30/06/2009	Ing. Federico Báez	026-0035993-8	18,692.78	1,661.58	17,031.20
Construcción Comedor cafetería	79-09	03/06/2009	Ing. Federico Báez	026-0035993-8	101,010.11	8,978.68	92,031.43
Const. Talleres Ayuntamiento	62-09	02/06/2009	Ing. Federico Báez	026-0035993-8	580,128.69	52,074.58	528,054.11
Const. Imbornal Frente a los Talleres Ayuntamiento	82-09	13/07/2009	Ing. Patricia Astacio	026-0107499-6	24,495.45	2,177.37	22,318.08
Const. Base p/Tanque AC-30	95-09	01/09/2009	Sr. José Rivera	026-0095356-2	36,154.31	3,213.72	32,940.59
Adicional Const. Base p/Tanque AC-30	106-09	21/10/2009	Sr. José Rivera	026-0095356-2	4,907.77	436.25	4,471.52
Badenes y Rec. Tramo C/Juana Saltitopa	72-09	26/06/2009	Arq. Johnny Méndez	026-0033984-6	58,969.43	5241.73	53,727.70
Aceras y contenes Barrio George, Tramo 4	84-09	24/10/2008	Carlos Mejía	026-0017407-8	84,590.71	7519.17	77,071.54
Aceras y contenes Barrio George, Tramo 1	86-09	17/07/2009	Ing. Naubier Piller	026-0075833-4	162,427.70	14438.02	147,989.68
Aceras y contenes Barrio George, Tramo 3	89-09	17/07/2009	Ing. George Valdez	103-0003242-1	77,450.93	6884.53	70,566.40
Aceras y contenes Barrio George, Tramo 2	90-09	17/07/2009	Arq. Manuel Cedeño	026-0005013-8	212,842.54	18919.34	193,923.20
Aceras y contenes Calle Penetración Mec. N.	38-09	20/02/2009	Manolo Figueroe	026-0067225-3	187,092.21	14,367.87	172,724.34
Calle Circunvalación Mercado Nuevo	04-09	19/09/2008	Giesa	026-0000199-0	361,758.07	32,156.27	329,601.80
Adicionales Circunvalación Mercado	80-09	03/07/2009	Giesa	026-0000199-0	86,285.20	7,669.80	78,615.40
Aceras Circunvalación Mercado Nuevo	42-09	26/02/2009	Manolo Figueroe	026-0067225-3	81,899.70	7,279.97	74,619.73
Reconstrucción Calle 24 de Abril	60-09	12/05/2009	Giesa	026-0000199-0	273,330.83	24,296.07	249,034.76
Badén Respaldo Luperón con 5Ta, Villa Pereyra	03-09	13/02/2009	Segundo Mercedes	026-0000375-6	45,739.88	4,065.77	41,674.11
Badén Av. Caamaño c/Av. Principal Romana del Oeste	58-09	12/05/2009	Ing. Marcos Méndez	026-0000368-1	60,103.75	5,342.56	54,761.19
Const. Solución Pluvial (T/I) C/Mayobanex Esq. Magua	69-09	12/06/2009	Ing. Ramón E. Brito	026-0021768-7	202,129.62	17,967.08	184,162.54
Const. Solución Pluvial (T/I) C/Mayobanex Esq. Magua	68-09	12/06/2009	Ing. Ramón E. Brito	026-0021768-7	222,813.43	19,805.64	203,007.79
Const. Museo Jersey Av. Caamaño-Bomba Lumay	01-09	12/01/2009	Arq. Manuel Cedeño	026-0005013-8	154,818.24	13,761.62	141,056.62
Const. Museo Jersey	02-09	12/01/2009	Ing. Conrado Solimán	026-0022250-5	162,434.63	14,438.63	147,996.00
Const. Verja del Cementerio Municipal	84-08	16/10/2008	José Rivera	026-0095356-2	125,276.53	11,135.69	114,140.84
Etapla Final Club de Periodista	06-09	29/01/2009	Ing. Felipe Espinal	026-0050410-0	449,989.15	39,999.04	409,990.11
Construcción Cancha del Codia	14-08	27/03/2008	Arq. Alcides Geraldo	026-0037291-2	227,601.71	23,162.58	204,439.13
Const. Adicional Cancha del Codia	14-08	27/03/2008	Arq. Alcides Geraldo	026-0037291-2	158,950.11	10,494.43	148,455.68
Reconst. y Const. De Portones Cierre Mercado	85-09	16/07/2009	Manolo Figueroe	026-0067225-3	157,220.88	13,975.19	143,245.69
TOTALES					5,871,653.65	602,151.19	5,269,502.46



Anexo 13

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
RETENCION DEL 5% EN SUPERVISION DE OBRAS

Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto RD\$
4375	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	41,979.56
4375	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	14,322.65
4375	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,757.39
4375	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	44,899.59
4352	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	58,508.79
4352	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	88,125.80
4352	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	12,705.52
4352	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	124,996.99
4650	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	515.97
4650	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	4,049.05
4650	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	9,841.14
4650	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	97.85
4650	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	31,761.97
4558	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	4,999.80
4558	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	23,065.32
4558	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	41,239.73
4558	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	16,366.53
4558	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	127,703.42
4505	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	2,571.95
4505	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	29,321.64
4505	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	75,925.23
4505	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	80,499.92
4505	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	19,129.46
4473	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	31,465.00
4473	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	24,245.25
4473	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	105,530.99
4473	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	10,053.11
4473	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	7,070.47
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	892.50
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	15,803.15
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	30,087.68
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	37,251.94
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	76,973.42
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	87,152.09
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	182,757.53
4646	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	43,672.47
4641	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	20,114.55
4641	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	6,304.63
4641	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	21,356.87
4641	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	21,638.33
4641	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	16,884.27
4641	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	40,500.10
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	23,968.11
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	16,508.60
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	3,418.14
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	35,093.20
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	23,323.78
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	6,804.29
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	32,955.00
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	34,385.73
4636	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	90,087.58
Total			1,901,684.05



Cont. Anexo 13

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
RETENCION DEL 5% DE ANTICIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A CONTRATISTAS DE OBRAS

Cheque	Fecha	Beneficiario	Total RD\$
4328	13/02/2009	RIZZO ANTIQUA ITALIA,S. A.	8,000.00
4335	05/03/2009	ANTONIO P. HACHE & CO.C.POR. A	3,450.00
4336	05/03/2009	ARQ. MANUEL DE JESUS CEDEÑO	23,964.12
4330	05/03/2009	CONSTRUCTORA ALTAGRACIA	8,250.00
4337	05/03/2009	GIESA Ó ING. CARLOS FELICIANO	61,669.97
4332	05/03/2009	ING. CONRADO SOLIMAN	23,858.07
4333	05/03/2009	SEGUNDO MERCEDES	14,912.63
4329	05/03/2009	COMPRESORES & EQUIPOS	6,900.00
4334	05/03/2009	ING. FELIPE ESPINAL	37,308.05
4362	02/04/2009	ABRAHAM ANT. RODRIGUEZ FRANCO	14,434.16
4370	03/04/2009	ARQ. JHONNY MENDEZ	3,235.79
4360	02/04/2009	ARQ. MANUEL DE JS CEDEÑO	26,631.25
4364	02/04/2009	CONSORCIO EMPRESARIAL BAEZFRED	2,956.00
4369	03/04/2009	GIESA Ó CARLOS FELICIANO	41,507.38
4363	02/04/2009	ING. CONRADO SOLIMAN	29,228.54
4373	07/04/2009	RAMON I. ROSARIO Ó TRANSP. ROSARIO	3,250.00
4368	02/04/2009	LIDIO CESAR GUZMAN PEREZ	5,662.50
4365	02/04/2009	ING. FELIPE ESPINAL	63,544.12
4367	02/04/2009	MANOLO FIGUEROE	45,355.89
4403	14/05/2009	ING. CARLOS FELICIANO Ó GIESA	17,850.21
4383	14/05/2009	ARQ. BIENVENIDO M. A. GERALDO ZAPATA	3,195.69
4384	14/05/2009	ARQ. RADHAMES CASTRO	5,851.64
4385	14/05/2009	SEGUNDO MERCEDES	3,606.50
4386	14/05/2009	ARQ. WALEXIS GONZALEZ	1,901.11
4387	14/05/2009	SEGUNDO ARIAS	1,869.61
4388	14/05/2009	CARLOS MEJIA	5,147.19
4389	14/05/2009	EUGENIO ESTEBAN DE LA ROSA	4,284.98
4390	14/05/2009	ALFONZO SANCHEZ	4,924.50
4391	14/05/2009	ANGEL GERONIMO	3,000.33
4392	14/05/2009	ING. MICHAEL FERREIRA	1,556.38
4393	14/05/2009	TOMAS FERNANDEZ	4,433.37
4394	14/05/2009	ING. NAUBIER PILLIER DEL ROSARIO	3,829.86
4395	14/05/2009	MANUEL DE LA ROSA	2,245.37
4396	14/05/2009	ING. JOSE A. HERRERA HERNANDEZ	2,607.25



Cont. Anexo 13

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
RETENCION DEL 5% DE ANTICIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A CONTRATISTAS DE OBRAS

4397	14/05/2009	ING. AMAURY MEDINA	4,980.96
4459	12/06/2009	EFRAIN E. LORENZO N.	1,964.62
4400	14/05/2009	ING. FELIX ANT. RAMOS MOTA	2,154.43
4401	14/05/2009	MIGUEL E. SANTANA G.	2,218.88
4402	14/05/2009	ARQ. JONNY MENDEZ	3,420.26
4382	14/05/2009	COMPRESORES Y EQUIPOS	3,500.00
4440	10/06/2009	ING. RAMON E. BRITO	7,338.84
4441	10/06/2009	MANOLO FIGUERO	5,548.89
4444	10/06/2009	ING. YIRY A. RAMIREZ	1,775.91
4446	10/06/2009	MANUEL DE LA ROSA	2,320.09
4448	10/06/2009	JOSE RIVERA	1,817.40
4449	10/06/2009	ING. RAMON ABILIO HERRERA LIRIANO	1,985.99
4450	10/06/2009	ING. YIRY A. RAMIREZ	956.52
4455	10/06/2009	CARLOS FELICIANO Ó GIESA	61,349.16
4456	10/06/2009	MANOLO FIGUERO	3,948.49
4457	10/06/2009	ING. MARCOS ANT. MENDEZ SANTANA	4,244.93
4458	10/06/2009	ING. MICHAEL E. BRITO	2,109.75
4459	12/06/2009	EFRAIN E. LORENZO N.	1,964.62
4460	12/06/2009	JOSE A. HERRERA HERNANDEZ	2,685.95
4461	12/06/2009	ING. FELIX ANT. RAMOS MOTA	2,228.15
4462	12/06/2009	ANGEL GERONIMO	3,083.35
4463	12/06/2009	PITERSON ESPINOSA GONZALEZ	2,007.85
4464	12/06/2009	SEGUNDO ARIAS	1,940.20
4465	12/06/2009	ING. MIGUEL E. SANTANA	2,293.31
4466	12/06/2009	ING. MICHAEL FERREIRA	1,623.53
4467	12/06/2009	ARQ. WALEXIS GONZALEZ	1,972.05
4453	10/06/2009	CARLOS FELICIANO Ó GIESA	80,134.98
4438	10/06/2009	COMPRESORES & EQUIPOS	1,937.25
4442	10/06/2009	JOSE RIVERA	2,603.03
4454	10/06/2009	ANGEL GERONIMO	3,825.70
4468	18/06/2009	LIDIO C. GUZMAN PEREZ	2,925.00
4470	24/06/2009	MANOLO FIGUERO	14,371.37
4445	10/06/2009	ING. FELIPE ESPINAL	15,345.22
4477	06/07/2009	RAMON I. ROSARIO Ó TRANSP ROSRIO	3,250.00
4483	10/07/2009	ING. RAMON A. HERRERA	7,292.64
4485	10/07/2009	ING. CARLOS FELICIANO Ó GIESA	9,331.24
4487	10/07/2009	MANOLO FIGUERO	2,792.88
4488	10/07/2009	JACOBO RODRIGUEZ RAMIREZ	400.00
4490	14/07/2009	ING. MARCOS A. MENDEZ S.	13,337.24
4484	10/07/2009	ANGEL GERONIMO	3,160.00
4486	10/07/2009	JOSE RIVERA	6,377.24
4489	14/07/2009	MANOLO FIGUERO	4,623.46
4507	31/07/2009	LIDIO CESAR GUZMAN PEREZ	7,450.00
4491	15/07/2009	ING. CARLOS FELICIANO Ó GIESA	139,444.00
4492	15/07/2009	LUIS A. CASTILLO CEDANO	74,950.00
Total			524,985.38

J
ad



Anexo 14

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
RELACION DE DEDUCCIONES POR CONTRATO NOTARIAL**

Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto RD\$
4379	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4379	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4379	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4379	30/04/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4351	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4351	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00
4351	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4351	31/03/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4649	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4649	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4649	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4649	31/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	4,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00
4638	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00
4642	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	3,000.00
4642	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4642	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4642	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	2,000.00
4642	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4640	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4640	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4640	30/12/2009	TESORERO MUNICIPAL	5,000.00
4506	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	1,000.00
4506	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	1,000.00
4506	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	2,000.00
4506	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	3,000.00
4506	28/07/2009	TESORERIA MUNICIPAL	3,000.00
4557	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	2,000.00
4557	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	2,000.00
4557	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	1,000.00
4557	16/10/2009	TESORERIA MUNICIPAL	1,000.00
4474	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	3,000.00
4474	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	27,000.00
4474	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
4474	06/07/2009	TESORERO MUNICIPAL	1,000.00
Total			91,000.00

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**





INFORME DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

I. INFORMACION INTRODUCTORIA

1.1 Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) se encuentra realizando una auditoría financiera al **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, en cumplimiento al plan anual de auditoría por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, según Orden de Trabajo 003984/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, pudiendo ser ampliado en aquellos casos que se consideren necesarios.

De acuerdo con las Normas de Auditoría y las Guías para el ejercicio de la Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional para promover mejoras en la gestión de los administradores y en los procesos de las actividades sustantivas y adjetivas. El resultado de dicha evaluación se pone en conocimiento de las autoridades de la Alcaldía, mediante este informe.

1.2 Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del Ayuntamiento Municipal de La Romana, las debilidades y deficiencias de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

1.3 Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la vigente estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, durante el período auditado, que de acuerdo con el Artículo 24, de la Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:



- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riegos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes durante el ejercicio fiscal, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con sus objetivos de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de tiempo; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información sobre la gestión; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas; y, facilitar una correcta rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la CCRD para efectuar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades y deficiencias de control interno detectadas.

1.4 Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

1.5 Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

1.5.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:



“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

1.5.2. Definición y Objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

- 1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
- 2. Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) Protección de activos;*
 - c) Confiabilidad de la información;*
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) Cuidado y protección del ambiente.*
- 3. Rendir cuentas de la gestión institucional.*



***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

1.6 Principios de control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



1.7 Base legal, disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- El **Ayuntamiento Municipal de La Romana** fue creado en el año de 1901, en la actualidad se rige mediante la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- Ley 166-03, sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003;
- Ley 170-07, del 13 de julio de 2007, sobre Sistema de Presupuesto Participativo Municipal;
- Ley 127-01, del 16 de octubre de 2001, sobre Canteras y Arenales administrados y explotados por los Ayuntamientos;
- Ley 120-99, del 30 de diciembre de 1999, que Prohíbe a toda persona física o moral tirar Desperdicios Sólidos;
- La provincia de **La Romana** se creó el 14 de septiembre de 1944, entrando en vigencia el 01 de enero de 1945. La Ley 440 del 09 de marzo de 1956 le cambió el nombre a La Altagracia y el 26 de enero de 1961 se le restauró el nombre de La Romana.
- La división política de esta provincia es de las menos complejas del país. Se compone de 3 municipios: La Romana, Guaymate y Villa Hermosa (Erigida como municipio en el año 2004) y con los distritos municipales de Caleta y Cumayasa. La **Romana** es el municipio cabecera.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se detallan en el **Anexo 1**.



1.8 Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación vigente los objetivos del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, serán los siguientes:

- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público.
- Limpieza vial.
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.



1.9 Estructura orgánica de la entidad

Según la Ley 176-07, el **Ayuntamiento Municipal de La Romana** debe contar con una estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- Nivel Normativo-Fiscalizador Concejo Municipal
- Nivel Ejecutivo Alcaldía Municipal

A la fecha de este informe la entidad no contaba con un organigrama estructural debidamente aprobado

1.10 Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 2**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto que ha desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



II. RESULTADOS DE LA EVALUACION

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, presentamos los principales aspectos que, en nuestra opinión, deben ser mejorados de acuerdo a los componentes descritos en el punto anterior.

1. Valores y compromisos éticos

La Ley 41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, no es conocida por el personal del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, a fin de garantizar el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones de sus empleados, ni han dictado normas relacionada a la misma.

La referida Ley, en su Artículo 78, establece que: *"El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública."*

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponderá

Declarar oficialmente sus valores y compromisos éticos mediante normas internas, consecuente con los términos de la Ley 41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal administrativo y de ornato público, para quienes igualmente deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una sociedad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.

2. La planificación estratégica institucional

Una planificación adecuada facilita el logro de los objetivos deseados y asegura una oportuna rendición de cuentas; lo que no ha sido posible en esta entidad, ya que no se han diseñado de manera metodológica planes estratégicos de trabajo. La planificación requiere de la participación de la ciudadanía y hacer figurar los responsables de la misma, y detallar los parámetros de gestión que permitan determinar la eficiencia, eficacia y economía con la que estos están realizando las operaciones y actividades.



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 323, establece: *“El presupuesto municipal será formulado por la sindicatura y al mismo tiempo habrá de unirse la siguiente documentación; a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y su adecuación a los planes de desarrollo cuatrienales y los planes operativos anuales. b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo. c) Anexo de la nómina de los empleados del Ayuntamiento y las demás entidades municipales. d) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la afectiva nivelación del presupuesto”*.

Por otra parte, la entidad no ha elaborado un Plan de Gestión Cuatrienal como instrumento de desarrollo social en función de las necesidades identificadas como prioritarias que beneficien a la comunidad en sentido general y las estrategias para lograr los objetivos y metas propuestos que abarque el período completo de la administración de manera que los recursos financieros y humanos puedan ser programados para lograr los fines deseados.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en sus Artículos 124 y 125, señalan lo siguiente: *“Los ayuntamientos crearán oficinas de planificación y programación entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad...”* y *“Los planes de desarrollo de los municipios serán aprobados dentro de los primeros seis (6) meses del inicio de cada gestión y su vigencia será por cuatro (4) años a partir de la fecha de aprobación del plan”*

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponderá

El Alcalde de La Romana con la colaboración de todos los funcionarios, deberá disponer la elaboración de un plan estratégico institucional, que contenga indicadores de verificación objetiva de la gestión, indicadores riesgos, los responsables de la ejecución administrativa - financiera, las estrategias para el logro de los objetivos deseados, de forma que pueda asegurar una oportuna rendición de cuentas.



3. Estructura organizativa y funcional

La institución actualmente no dispone de un organigrama actualizado y/o aprobado por las autoridades correspondientes, donde se pueda visualizar la estructura organizativa de la entidad en términos jerárquicos. No poseen manuales de procedimientos y funcional, que describa la forma en que se debe organizar cada unidad técnica y administrativa. Esto ocasiona riesgos con la línea de autoridad y problemas con la descripción de puestos.

El **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, carece de los instrumentos y normativas principales para garantizar el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos modernos de una efectiva estructura organizacional y funcional, tales como:

- Reglamento Interno.
- Reglamento de Recursos Humanos.
- Manual de Clasificación de Puestos.
- Manual de Evaluación de Puestos.

Estos instrumentos de organización son fundamentales en toda institución y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación inter laboral.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el Capítulo VI, El Consejo Municipal, Artículo 52 Definiciones y atribuciones, Acápites d), e), f), m) y t) cita: *“La aprobación del reglamento de funcionamiento interno del concejo”; “La aprobación de la organización, estructura de la administración y servicios del ayuntamiento y de las entidades y organismos que dependen del mismo, y los puestos correspondientes, a iniciativa de la sindicatura”; “La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas”; “Solicitar, conocer y aprobar los informes del contralor interno” y “Nombrar y supervisar al contralor municipal”.*

Recomendaciones

Al Alcalde Municipal le corresponderá

1. Proveerse de instrumentos y normativas necesarias para garantizar el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos modernos.



2. Solicitar asesoría al Ministerio de Administración y Pública (MAP), y disponer la elaboración y aprobación de los reglamentos necesarios, acorde con la estructura organizativa de entidad, así como los manuales de evaluación del desempeño y clasificación de puestos, que contemplen políticas de promoción y ascensos, a los fines de que se identifiquen las necesidades, requisitos y funciones de cada cargo. Además, establecer una comunicación permanente con los funcionarios y empleados con el propósito de que conozcan los planes y objetivos institucionales.

4. La administración y manejo de los recursos humanos

El **Ayuntamiento Municipal de La Romana** se presenta una serie de debilidades en materia de recursos humanos que ameritan ser atendidas por las autoridades, para lograr una gestión eficiente:

- No existen políticas y procedimientos para contratar y promover a sus funcionarios y empleados; el personal es nombrado directamente por el Alcalde, sin tomar en cuenta una evaluación que sirva de base para determinar la competencia para el puesto.
- No poseen un Manual de Desempeño con el propósito de evaluar si los funcionarios y empleados ejercen sus labores acorde con las funciones asignadas a su cargo y si se están logrando los resultados propuestos. No se observó en los expedientes del personal, que se les realice evaluación de desempeño.
- No se elabora un calendario de vacaciones, de modo que el servicio no sufra demora, ni perjuicio.
- No existe un control de asistencia y/o de entrada y salida del personal.

La ausencia de criterios técnicos para la contratación, evaluación y promoción de los funcionarios y empleados de acuerdo con las técnicas sobre la administración de personal y la falta de definición de una estrategia general de administración de recursos humanos, genera grandes deficiencias en la entrega de los servicios, observándose incluso la falta de segregación de funciones.



La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Capítulo V, La Sindicatura, Artículo 60 Desempeño y atribuciones, Numeral 4: *“Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública”*.

Asimismo, la citada Ley señala en el Título XI, Personal al Servicio de los Ayuntamientos en sus Artículos 145 Selección y 146 Puestos y Funciones lo siguiente: *“La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”* y *“Corresponde al concejo municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”*.

Además, en el **Ayuntamiento Municipal de La Romana** se evidenciaron debilidades con relación los expedientes del personal. Se observó falta de documentaciones en la mayoría de ellos, tales como:

- Solicitud de Empleo.
- Nombramiento.
- Copia de Cédula de Identidad Electoral.
- Currículum Vitae con fotos.
- Certificación de no delincuencia por parte de la Procuraduría Fiscal.
- Certificado médico.
- Certificados de estudios realizados.
- Certificación de empleos anteriores.

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponderá

Definir las políticas, normativas y procedimientos acordes con las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen sus actividades, y garanticen un efectivo control y obtención de los resultados esperados.



5. Valoración y Administración de Riesgos

En la **Ayuntamiento Municipal de La Romana** no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

El Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto 491-07, Gaceta Oficial 10438, del 10 de septiembre de 2007, en su Artículo 47, Numeral 2, sobre la Valoración y Administración de Riesgos, establece lo siguiente: *“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio...”*.

Asimismo, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 267 El Control Financiero, Acápito d), cita: *“El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán: Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas”*.

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponderá

Fomentar la práctica de evaluar permanentemente los principales riesgos que tienden a impedir el cumplimiento normal de sus operaciones, además, de garantizar la obtención de los objetivos institucionales.



6. Sistemas de Información y Comunicación

La institución no elabora Estados Financieros, a pesar de que tienen instalado el Sistema de Integración Financiera Municipal (SIFMUN), que tiene implementado un sistema de registro contable que le permite procesar y generar informaciones oportunas y confiables, estas operaciones son registradas en forma manuscritas en un libro diario de ingresos, egresos y libro de banco; la nómina se realiza mediante el programa Excel. Tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios y de los activos fijos. Todo esto, trae como consecuencia que exista un alto riesgo en el sistema de información financiera y administrativa, para la generación de reportes y la toma de decisiones.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363 Fines de la Contabilidad Municipal, Acápites a), f), g) y h), señalan respectivamente: *“La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal. f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos. g) El registro electrónico sistematizado e integrado de manera automatizada con los demás sistemas y subsistemas que conforma la administración financiera municipal. h) Las demás atribuciones que la Ley de Contabilidad Gubernamental impone para todas las instituciones del sector público nacional”*.

Recomendaciones

Al Alcalde Municipal le corresponderá

- 1) Realizar la coordinación necesaria para que se establezca un sistema de información contable, para el registro y control de las operaciones de la entidad, el inventario de los activos fijos, materiales y suministros que se adquieran y que contemple los módulos de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar. Así como para la elaboración de los estados financieros.
- 2) Ordenar al área financiera la aplicación de las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad y la Contraloría General de la República (CGR), para asegurar una mayor eficacia en los procesos de manejo de efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, personal y nóminas, mobiliarios y equipos.



7. Supervisión y Monitoreo de las operaciones de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, cuenta con un Contralor Municipal, nombrado por la Sala Capitular, quien no ha cumplido con sus atribuciones y funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno y la preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y las metas institucionales.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, Artículo 154 Contralor/a Municipal, establece: *“El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:*

- a) *La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*
- b) *La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento.*
- c) *Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.*
- d) *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos...”*

Por otra parte, la citada ley en su Artículo 263, Control Interno, establece: *“El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos y sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.*



Párrafo I.- Con carácter previo a su autorización, todas las actuaciones de contenido económico se analizarán con la finalidad de determinar su legalidad y veracidad, además de verificar su conformidad con el presupuesto, los planes o programas y con las normas de control establecidas” ...

Recomendación

Al Concejo Municipal, corresponderá:

Instruir al Contralor/a Municipal a dar fiel cumplimiento a sus atribuciones conferidas en el Artículo 154, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

8. Procedimientos y actividades de control

A continuación se presenta una relación de las principales debilidades de control interno en las cuentas que requieren ser superados con acciones apropiadas por parte de la máxima autoridad.

8.1 Ingresos

En el **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, no existe reglamentación interna, ni políticas establecidas aplicables a la recepción de ingresos y/o recaudación por cobros a clientes por diferentes conceptos.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República. Artículo 7 Atribuciones y Deberes Institucionales, Acápito 2 indica: *“Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*



8.2 Efectivo en caja

- a) No cuenta con reglamentación, normas internas y otros dispositivos aplicables al manejo y protección del efectivo
- b) No existe póliza de fidelidad para salvaguardar las recaudaciones y al personal relacionado con la custodia del efectivo.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República. Artículo 7 Atribuciones y Deberes Institucionales, Acápito 2 indica: *“Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”*.

Asimismo, las sanas prácticas administrativas sugieren que: *“Las instituciones se proveerán de pólizas de fidelidad para el personal de la Institución de tal manera que cubre el accionar de una persona en el desempeño de una labor, puesto o posición en particular”*

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponderá

Adquirir una póliza de fidelidad para salvaguardar el efectivo y los ingresos y al personal relacionado con la custodia de dichos recursos.

8.3 Conciliaciones Bancarias

Se observaron conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Ayuntamiento con más de 30 días de atraso.

Número de la Cuenta	Número de la Cuenta	Fecha de la última Conciliación
Gasto de Personal	210-102605-2	Agosto 2009
Gasto Servicios Municipales	210-400001-1	Agosto 2009
Gasto de Inversión	210-102606-0	Agosto 2009
Cuenta Receptora	210-105179-0	Agosto 2009
Educación y Genero	210-105181-2	Agosto 2009



Asimismo, se verificaron varios cheques en tránsito con más de seis meses de haberse emitido, los que se indican a continuación:

Cuenta Servicios Municipales 210-40001-1			
Fecha	Cheques	Valor	Beneficiario
30/06/2009	23265	21,761.05	Construcciones Diversas y Dec.
06/11/2009	23803	72,130.00	Comedores Económicos
Total		93,891.05	
Cuenta Gastos de Personal			
16/12/2009	7605	667.00	Cecilia Jiménez M.
Total		667.00	

El Manual de los Controles Internos de la Contraloría General de la República (CGR), en el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 18) establece: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 355 Concertación y Contratación de Servicios Financieros, Párrafo I, señala: *“Se desarrollará un procedimiento de conciliación bancaria y de registro único de cuentas bancarias que contenga todas las cuentas que están en operación ya sea de manera automatizada o manual para ser utilizado al movimiento y registro de las cuentas corrientes bancarias que tenga la tesorería municipal. La conciliación bancaria deberá comprobar los movimientos de crédito y débito de cada cuenta corriente con el registro de ingresos y egresos del libro de cuentas bancarias”*.

Recomendaciones

Al Alcalde Municipal le corresponderá

1. Efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias, a los fines de controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período.
2. Proceder a la reintegración de los cheques que permanecen en tránsito por más de seis meses, a fin de cumplir con las normativas vigentes y de esta manera sanear los balances de las cuentas corrientes.



8.4 Cuentas por Pagar

El Ayuntamiento Municipal de La Romana no registra sus pasivos, por lo que, no genera reportes de sus compromisos a corto y largo plazo a una fecha determinada.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007 en su Artículo 363 Fines de la Contabilidad Municipal, Acápites a) y f), cita lo siguiente: *“La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: a) “El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal” y f) “Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos.”*

El Manual de los Controles Internos de la Contraloría General de la República relacionado con las Cuentas por Pagar, en los Numerales 5), 8), 10) y 12), establece lo siguiente:

“Numeral 5) “Las Facturas se enviarán directamente al departamento de Contabilidad y se registrarán de inmediato las cuentas por pagar;

Numeral 8) “Los Estados de Cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad;

Numeral 10) Todas las cuentas por pagar deben registrarse antes de efectuar el pago;

Numeral 12) Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”.

8.5 Adquisición de Bienes y Servicios

Para el proceso de compras se observó, que el **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, no aplica la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, las adquisiciones se realizan sólo con la aprobación de la Sala Capitular dependiendo del monto, no existe un Encargado de Compras, debido a que esta labor la realiza el Alcalde Municipal, lo cual es incompatible con sus funciones.

Asimismo, la Alcaldía no ha estructurado la Junta de Compras y Contrataciones Municipales, responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento.



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 221 Peculiaridades de la Contratación Municipal, establece: *“Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones”*.

Además, el Artículo 244, Funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal. Acápito e) cita: *“El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá, entre otras, las funciones siguientes: Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales, que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del ayuntamiento”*.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, en su Artículo 38, establece: *“Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto.*

Párrafo 1. Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de obras públicas y concesiones. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en la política que dicte sobre inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones y por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Además, las inversiones en obras públicas serán consistentes con el Plan de Inversiones Públicas y con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio”.

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponderá

Dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley N° 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006 y su Reglamento.



8.6 Activos Fijos

8.6.1 Mobiliarios y Equipos de Oficina

- a) La entidad no dispone de un inventario íntegro de las propiedades, planta y equipos que contenga, por lo menos, código, fecha de adquisición, costo; así como de mecanismos de actualización, incluyendo los descargos que pudieran ocurrir.
- b) No se lleva un tarjetero control de activos fijos.
- c) No calcula y registra la depreciación acumulada de los activos fijos.
- d) No existen registros de los activos totalmente depreciados.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 185, Inventario de los Bienes y Derechos, establece: *“Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, Numerales 3), 4), 5), 6), 7) y 8) establece lo siguiente:

- 3) *Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*
- 5) *Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*
- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 8) *Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso.*

8.6.2 Vehículos de motor

- a) La institución carece de una reglamentación interna para el uso de los vehículos de motor.



- b) No elabora un registro detallado o tarjeta de existencia de forma particular para cada vehículo, de tal manera que se identifique a la persona que lo utiliza, además la fecha en que se asignó para su uso, el horario de entrada y salida, el kilometraje, recorrido diario, semanal, quincenal y mensual, como también el historial de mantenimiento de los todos vehículos de motor.

Los vehículos de motor son bienes clasificados dentro del área de activos fijos, para lo cual el Manual de los Controles Internos de la Contraloría General de la República, para esta área, establece en su Numeral 1): “*Debe existir una política que contemple lo siguiente:*”

- a) *Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)*
- b) *Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
- c) *Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo”.*

Recomendaciones

Al Alcalde Municipal le corresponderá

- 1) Disponer la elaboración de un inventario anual de los muebles e inmuebles propiedad de la entidad.
- 2) Aperturar una póliza de seguro para proteger los bienes propiedad de la Entidad e implementar un tarjetero de control de activos fijos.



III. RECOMENDACIÓN GENERAL

Al Concejo Municipal, corresponderá

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA





A N E X O S



Anexo 1

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.



Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Relación de funcionarios principales

Periodo 2010-2016		
Nombre	CIE	Puesto
Lic., Alejandro Ferreira Martínez	026-0057580-3	Pdte. Consejo Municipal
Ing. José Abraham Báez Celemin	026-0056814-7	Vice Pdte. Consejo Municipal
Sra. Guadalias Medina	026-0062334-8	Regidor
Dr. Osvaldo Cruz Báez	026-0012718-8	Regidor
Sr. Zacarías Caraballo	026-0030642-3	Regidor
Sr. Freddy Ignacio Mejía F.	026-0027232-8	Regidor
Ramo Antonio Rosario	103-0001056-7	Regidor
Dra. Dominga Familia R.	026-0056930-1	Regidor
Sra. Odalis B. Vásquez M.	026-0013621-8	Regidor
Sr. Jesús Antonio Medina	026-0087764-7	Regidor
Lic. Francisca Isabel Puente	026-0056444-3	Regidor
Ing. Severiano Castillo Carpio	026-0050320-1	Regidor
Lic. Damaris Cruz Paula	026-0025779-0	Regidor
Periodo 2006-2010		
Dra. María Guerrero Cedeño	023-0029462-2	Pdte. Consejo Municipal
Dra. Leonidas Hernández Pérez	026-0060606-1	Vice Pdte. Consejo Municipal
Lic. Rafael A. Moreno del Rosario	026-0027267-4	Regidor
Sr. Ramón Ramírez Sierra	026-0024472-3	Regidor
Lic. Alejandro Ferreira Martínez	026-0057580-3	Regidor
Ing. Andrés Javier Sánchez	026-0047758-8	Regidor
Sr. Freddy Ignacio Mejía Francisco	026-0027232-8	Regidor
Sra. Odalis Bernardina Vásquez Montero	026-0013621-8	Regidora
Ing. Siberiano Castillo Carpio	026-0050320-1	Regidor
Lic. Rosa María Álvarez	023-0011607-9	Gerente Financiera
Lic. Juliana Guzmán	026-0035697-2	Contralora Municipal
Lic. Felipa Reyna	023-0035891-1	Tesorera Municipal
Lic. Valentina Morla	026-0031964-2	Contadora
Dr. Guillermo Rosario	026-0015107-6	Consultor Jurídico
Ing. Pascual González	026-0027662-6	Encargado de RRHH
Sra. Ilsa Bautista	026-0047512-9	Encargada de Compras
Ing. Juan Antonio Gonzalvo	026-0018888-8	Encargado de Obras
Sr. Juan Francisco Melo	026-0023793-3	Secretario General

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

3.1 FALTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana no elabora Estados Financieros, debido a que no ha implementado esa práctica, esto conlleva a que no exista un adecuado control y detalle de las cuentas por cobrar sobre los arbitrios, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios y sobre los activos fijos, del cual no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciación aplicada.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, evidencia que, la entidad, no elabora Estados Financieros; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá dentro de sus características generales, la producción de los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública, artículo 8 numeral 5, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 INCONSISTENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS.

La entidad ejecuta el presupuesto sin tomar en cuenta los topes de los porcentajes asignados al destino de los fondos, de las diferentes cuentas presupuestarias establecidas por las normas vigentes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de inconsistencia en la ejecución de los fondos municipales; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, los ayuntamientos ~~destinarán~~ los ingresos propios y los recibidos para satisfacer sus competencias



manteniendo los límites en cuanto a su composición, artículo 21, Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 DÉFICIT PRESUPUESTARIO.

Según el Estado de Ejecución Presupuestaria durante el año 2009, la institución tuvo un desempeño en la ejecución de sus gastos con un déficit de RD\$5,257,047.82, a su vez asumió compromisos para ser cubiertos a partir del 01 de enero de 2010 por un monto de RD\$34,114,846.12, correspondiente a deudas con proveedores de bienes y servicios y a contratistas de obras por valor de RD\$3,864,104.12 y RD\$30,250,742.00, respectivamente, según la relación de cuentas por pagar suministrada por la administración municipal, mientras que el balance de efectivo según los libros banco de las diferentes cuentas bancarias asciende a RD\$3,491,508.96, resultando un exceso en la ejecución del presupuesto por la cantidad de RD\$35,880,384.98.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de déficit en la Ejecución Presupuestaria de la entidad; en tal sentido, procede ponderar las prescripciones que expresan, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, artículo 336, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.4 CODIFICACIÓN ERRÓNEA AL CLASIFICAR LOS GASTOS.

Compra de una mejora según consta en el cheque 4575, de fecha 04 de noviembre de 2009, por valor de RD\$1,577,010.33, a favor de Sabino Pérez o Sarah Hernández, codificado en la subcuenta 621 Terrenos, en lugar de 622 Edificios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia, incurrió en la clasificación errónea del gasto; en razón de que, codificó en la Subcuenta 621 Terrenos, debiendo utilizar la Subcuenta 622 Edificios; en tal sentido, procede observar las prescripciones del título 6 Activos No Financieros, numeral 622 Edificios, que expresan, las inversiones destinadas a la adquisición de edificios, concepto que incluye, toda instalación para oficinas públicas, locales y casas de habitación, entre otras, Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 CONCILIACIONES BANCARIAS.

Los balances en los libros al 01 de enero de 2009, correspondientes a las cuentas gastos de personal, gastos por servicios municipales e inversión, son diferentes a los balances según libro en las conciliaciones bancarias preparadas por la entidad.

Verificamos que los balances de estas cuentas fueron ajustados en el mes de diciembre de 2009.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias entre los balances en libros correspondientes a cuentas y las conciliaciones bancarias presentadas; se comprobó que los balances de cuentas fueron ajustados a finales del período auditado; en tal sentido procede observar, las disposiciones que expresan, las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), a los fines de controlar la existencia de efectivo en banco y determinar el balance real al final de cada período, Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 18, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 PERSONAL Y NÓMINA.

a) El Ayuntamiento Municipal de La Romana carece de una estructura organizacional definida, de tal manera que los diferentes departamentos realicen sus funciones de acuerdo al mandato exigido por la normativa municipal vigente, tal es el caso de la Tesorería Municipal que ejerce la función director del área financiera y administrativa, puesto que tanto la gerencia financiera, el departamento de contabilidad, las secciones de conciliaciones bancarias, cuentas por pagar y presupuesto, así como compras, almacén y suministros, son controladas por el Encargado de Tesorería.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad edilicia, no observa las disposiciones



contenidas en la Legislación Municipal; en razón de que concentra en la Tesorería, las funciones correspondientes a las áreas administrativa y financiera, contabilidad, compras, y almacén y suministros; en tal sentido procede ponderar las prescripciones que expresan, corresponde a la sindicatura, dirigir la administración del ayuntamiento y la organización de los servicios municipales, artículo 60 ordinal 2°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 COMPRAS Y CONTRATACIONES.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana emitió órdenes de compras, por diferentes conceptos, por un monto de RD\$20,605,200.81, para la adquisición de bienes y servicios a proveedores locales, de los cuales RD\$13,038,079.51, están sujetos al cumplimiento de las normativas legales vigentes, no se realizaron invitaciones a oferentes a presentar ofertas cuando se trata de adquisición de bienes que entran en la modalidad de Comparación de precios en adelante. Tampoco se evidenciaron las publicaciones en la página web del Ayuntamiento y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), las invitaciones a ofertar y no ha conformado los diferentes comités, como son: Comité de licitaciones, Comisión evaluadora, entre otros.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad edilicia, en las compras y contrataciones realizadas, no observó las disposiciones que expresan, están sujetos a las regulaciones previstas por la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, los Ayuntamientos de



los Municipios y del Distrito Nacional, artículo 2 numeral 4), Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8 MATERIALES Y SUMINISTROS.

El Ayuntamiento carece del formulario de Entrada de Almacén para el control de las entradas de materiales y suministros, de tal manera que exista la certeza que los artículos adquiridos fueron recibidos íntegramente, como se observó en las compras de materiales de oficina, piezas para repuestos de vehículos, herramientas menores, combustibles, entre otros.

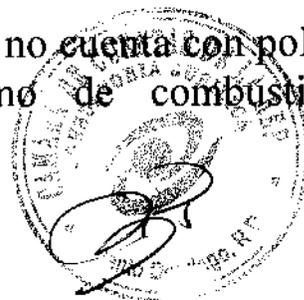
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, no han sido elaborados los formularios de entrada de almacén de materiales y suministro; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, el encargado de almacén debe dar entrada en la forma correspondiente a los materiales y suministros adquiridos por la entidad, Controles Internos de Almacén, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.9 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana no cuenta con políticas y reglamentos aprobados para el consumo de combustibles y



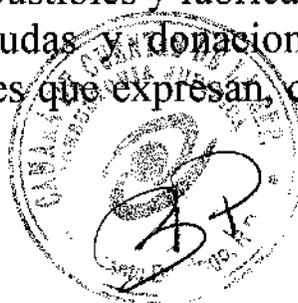
lubricantes, carece de un control adecuado para el otorgamiento de las asignaciones periódicas a los funcionarios y empleados de la entidad, de tal forma que exista una distribución equitativa de acuerdo con las labores desempeñadas. Tampoco, existe un estudio de consumo de Gas-oil para los vehículos pesados al servicio de la recolección de los desechos sólidos y otras actividades, que permita determinar el rendimiento hora/kilometro recorrido. Se comprobó un aumento del 125% en la utilización del carburante diesel, en los últimos cinco meses del año 2009 (de agosto a diciembre), igual a RD\$1,699,674.02, con relación a los primeros meses de ese mismo año (febrero a junio).

3.10 PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS.

La entidad desembolsó RD\$4,630,696.46, por concepto de ayudas y donaciones a personas sin contar con reglamentos y políticas sobre los procedimientos a tomar en cuenta para el otorgamiento de estos beneficios, como son: las condiciones económicas, si es indigente o incapacitado de realizar labores productivas o si se trata de una colaboración por un evento inesperado merecedor del auxilio del Ayuntamiento, de igual manera, que se establezcan los mecanismos de indagación para cerciorarse que los favorecidos con las ayudas tengan la condición que presentan en las solicitudes sometidas para tales fines, asimismo, verificar la dirección, domicilio, número de teléfono, Cédula de Identidad y Electoral u otro documento que le identifique.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia, no ha establecido políticas relativas al control del consumo de combustibles y lubricantes, ni los procedimientos para la entrega de ayudas y donaciones; en tal virtud, procede observar las disposiciones que expresan, constituyen



atribuciones del Contralor/a Municipal, implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, artículo 154, literal c), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. INGRESOS.

1.1 DEFICIENTE SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana al 31 de diciembre de 2009, presenta una relación de cuentas por cobrar por un monto de RD\$14,803,154.82, por concepto de arbitrios, impuestos, tasas, rentas y derechos, entre otros.

Comprobamos mediante certificación obtenida por la Secretaría del Concejo Municipal, que este Órgano Normativo no ha autorizado a la Administración Municipal el otorgamiento de facilidades de crédito para pago de impuestos, tasas, arbitrios y otros tributos. Asimismo confirmamos con la Empresa Aseos Municipales de La Romana, S. A., comprobamos que esta entidad le adeuda al cabildo romanense la suma de RD\$773,213.90, por concepto de los beneficios netos que obtiene por servicios de recogida de desechos sólidos realizados a terceros.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, expresa que, la entidad edilicia, posee un deficiente sistema de Cuentas por cobrar; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, corresponde a la sindicatura, dirigir la administración del ayuntamiento y la organización de los servicios municipales; corresponde al encargado de recaudaciones, realizar las funciones de cobros de impuestos, rentas, arbitrios, derechos y toda clase de ingresos, artículos 60 ordinal 2º, y 157 numeral 1, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. SERVICIOS PERSONALES.

2.1 RETENCIONES A EMPLEADOS POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD NO REMITIDAS A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS) NI REEMBOLSADAS A SUS RESPECTIVOS AFILIADOS.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana retuvo a los empleados la suma de RD\$1,311,496.05 y RD\$774,738.47, para un monto de RD\$2,086,234.52, por concepto de aportes al seguro de salud, desde el 01 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009. Estas retenciones se efectuaron a través de los descuentos realizados por medio de las diferentes nóminas de pago de la entidad.

El cabildo romanense no remesó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) el importe de las retenciones realizadas a los empleados, en cambio la entidad tomó esos recursos y los destinó para cubrir otras necesidades no presupuestadas ni sancionadas por



el Concejo Municipal. Asimismo, el Ayuntamiento tampoco reembolsó a sus empleados el monto de los descuentos realizados por el referido concepto, a pesar de existir una normativa que absuelve el pago a la TSS durante el referido período.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no remitió a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) ni entregó a los servidores, los montos descontados por concepto de aportes al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, se otorga amnistía a los empleadores públicos y privados, que han estado operando con retrasos u omisiones en el pago de las cotizaciones por concepto de contribuciones del empleador al indicado Sistema, en el caso de descuentos realizados a servidores se procederá de la manera siguiente, se depositará en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para ser acreditado en caso de pensiones en las cuentas de cada trabajador y en caso de salud, el descuento deberá ser devuelto a los mismos, artículo 1, párrafo I, de la Ley No.177-09 de fecha 22 de junio del año 2009.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. SERVICIOS NO PERSONALES.

3.1 DESECHOS SÓLIDOS.

3.1.1 DESEMBOLSOS SIN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana pago la suma de RD\$29,998,642.99, a Aseos Municipales de La Romana,



RNC 1-30-02413-8, representada por su director, Lic. Jacinto Antonio Llibre Salcedo, titular de la CIE 001-0924266-9, refrendado mediante el contrato de fecha 28 de junio de 2006, por concepto de recolección y transporte de desechos sólidos, en cuyos desembolsos se determinó.

▪ Que el Ayuntamiento no realizó los reportes de viajes de desechos sólidos donde se confirmaran las entradas y salidas al vertedero de los camiones de la referida empresa, por lo que, no es posible determinar con exactitud la cantidad de viajes que diariamente realizaban los vehículos, asimismo, no se estableció si los camiones que llegaban al referido recinto, lo hacían totalmente repletos de desechos, o si estos sólo llegaban con cantidades que no completaban la capacidad de carga de los camiones, o por el contrario, debido a la carencia de estos reportes, tampoco, es posible determinar la cantidad de camiones que llegaban vacíos al relleno sanitario.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos por concepto de recolección de desechos sólidos sin implementar los controles correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos, artículo 3, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.1.2 DESEMBOLSOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL VERTEDERO DE LA ROMANA SIN CUMPLIR CON LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

El contrato para el manejo y funcionamiento del vertedero de La Romana, de fecha 13 de enero de 2004, opera bajo responsabilidad de la empresa LIMET, S. A., RNC 001-83315-7, representada por su presidente, Sr. Guillermo Guzmán, titular de la CIE 001-0768208-0, cuyo objeto es el planeamiento, ejecución y la operatividad exclusiva de un relleno sanitario. Por este concepto el cabildo desembolsó la suma RD\$5,711,200.00.

El vertedero no cuenta con la protección de una verja perimetral que impida el paso de vehículos y personas ajenas al relleno sanitario, no se han realizado las construcciones de desniveles, zanjas, estanque de evaporación de tierra, edificación de canales para recolección de agua pluviales, tampoco se ha gestionado la eliminación de los líquidos producidos por la compactación de la basura, ni cuenta además con la infraestructura mínima para el funcionamiento óptimo, como: mobiliarios y equipos de oficinas, talleres equipados, almacenes, oficinas de pesajes, accesos y parqueos.

Asimismo, obtuvimos confirmaciones de empleados de la institución, relacionados con el área de ornato y limpieza, que en períodos anteriores laboraron directamente en el vertedero, que la empresa LIMET, S. A., desde el 01 de enero de 2007 al 30 de octubre de 2010, solamente laboró con un equipo pesado para el mantenimiento del relleno sanitario, un Gredal o tractor marca Komatsu D65E, sin placa y con número de chasis con limitaciones para identificarlo, situación que fue comprobada por nosotros durante el censo realizado el día 03 de noviembre de 2010. Según especifica el contrato firmado entre las partes, LIMET, S. A., debe



mantener operando en el vertedero como mínimo tres equipos pesados, además se establece una penalidad diaria de RD\$5,000.00, por cada equipo que no se encuentre en servicio para las labores que fueron contratadas, por lo que, como indicamos anteriormente, sólo trabajó un equipo durante ese período. Determinamos mediante análisis, que la empresa LIMET, S. A. laboró en el vertedero con la ausencia de dos vehículos diarios desde el año 2007 hasta el mes de octubre de 2010, por lo que la sanción correspondiente, asciende a RD\$11,840,000.00.

DISPOSICIONES LEGALES

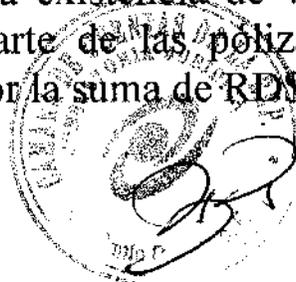
CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Ayuntamiento Municipal de La Romana, realizó desembolsos por concepto de mantenimiento y acondicionamiento del vertedero, sin dar cumplimiento a las convenciones pactadas mediante contrato; en tal sentido se determina que, el Síndico Municipal, funcionario a quien corresponde, la dirección administrativa del Ayuntamiento y la organización de los servicios municipales, no observó las prescripciones del artículo 60 ordinal 2°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 SEGUROS.

3.2.1 PÓLIZAS DE SEGUROS FORMALIZADAS A VEHÍCULOS EN DESUSO.

No todos los vehículos cuentan con la póliza de seguro correspondiente, además, se observó la existencia de vehículos en desuso o en mal estado formando parte de las pólizas vigentes, representando un cargo en los gastos por la suma de RD\$15,813.44.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, en la póliza de seguros de la entidad, están consignados vehículos en desuso; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, los activos fijos en desuso deben ser descargados en Bienes Nacionales, Controles Internos de los Activos Fijos, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES UTILIZANDO PROCEDIMIENTOS DIFERENTES A LOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES.

El Ayuntamiento desembolsó un total de RD\$3,028,842.71, en adquisiciones menores y comparación de precios, para estas modalidades requirió una y tres cotizaciones respectivamente, no cuentan con las invitaciones a los oferentes, ni contiene el plazo de entrega y recepción de ofertas, evaluación, adjudicación y notificación. Además, no se encontraron en los expedientes, otros datos que documenten los procedimientos utilizados.

4.1 EQUIPOS DE TRANSPORTE.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana, adquirió once (11) camiones, cuatro (4) motores Diesel para repuestos y un Jeep Land Cruiser, para lo cual destinó la suma RD\$12,806,977.67, de los cuáles se desembolsaron en el año 2009 RD\$12,086,102.67, la



cantidad restante RD\$720,875.00 se cubrieron el 05 de abril de 2010.

El expediente que acompaña los desembolsos para la compra del Jeep marca Toyota Land Cruiser, Chasis JTMHV05J604027136 año 2009, por un monto de RD\$2,752,552.28, sólo cuenta con una cotización, sin número, a nombre de la Delta Comercial, C. por A., RNC 1-01-01193-9 de fecha 5 de mayo de 2009, carece de los documentos que sustentan el llamado a licitación pública, modalidad de compras exigidas por las normativas en materia de adquisiciones de montos de esta naturaleza.

Con respecto a la adquisición de los siete (7) camiones compactadores usados, cuatro (4) volteos usados y cuatro motores diesel de repuestos, por un monto de RD\$10,054,283.00, comprados en la ciudad de Miami, USA, a la empresa de representación y asesoría C.E.P CORPORATION, INC., mediante transferencias bancarias a través del Banco de Reservas a la cuenta 2000002090537, Wachovia Bank, 4995NW72, Av. No.101, Miami, Florida, Estados Unidos, Teléfono 305-597-3620, ABA Routing No.063000021, Swift PNBPU33, según consta en las comunicaciones dirigida al Lic. Ricardo Espailat, Gerente del Banco de Reservas en fecha 10 de julio de 2009. En el referido expediente no se observó el proceso de licitación pública, tampoco se evidencia la existencia de un contrato de compra y ventas entre las partes donde se establezcan las condiciones de la compra como son: financiamiento y el precio unitario de cada uno de los vehículos, entre otros aspectos.

Asimismo, comprobamos mediante la inspección física, así como testimonios y certificaciones de antiguos y actuales empleados, nos informaron que el camión compactador F-7, Chasis IM2K195C7XMO14988, del año 1999 marca MACK, fue recibido en el país con desperfectos mecánicos y el camión volteo F-01, chasis IHTSDAANXXH605588, Marca INTERNATIONAL, se



encuentra paralizado, razón por la cual, estos vehículos no han podido ser utilizado en las labores productivas que dieron origen a su adquisición, a pesar de haberle realizado un cambio total del motor y la transmisión electrónica computarizada, todavía continúa fuera de servicio.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó compras y contrataciones de bienes y obras públicas municipales, sin utilizar los procedimientos establecidos en la legislación que regula la materia, relativos al procedimiento de selección, el cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos establecidos a pena inadmisibilidad en los procesos de compras y contrataciones, de las disposiciones que establecen las garantías que deben ser ofrecidas, y la elaboración de los contratos, conforme a los requisitos previstos por la ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, las compras y contrataciones públicas, se sujetarán a los procedimientos de selección establecidos atendiendo a la modalidad aplicable, los oferentes nacionales deben estar al día en el pago de los impuestos correspondientes, las contrataciones internacionales deben observar un procedimiento especial consignado en la ley; en todos los casos los oferentes deberán constituir las garantías previstas; artículos 3, 16, 7, 8, 14,16, 27, 28, 30, 30, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4.1.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y PARTES PARA REPUESTOS CON PRECIOS QUE EXCEDEN EL VALOR DEL MERCADO.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana adquirió la cantidad de 7 camiones compactadores y 04 motores diesel para repuestos, por un monto de RD\$6,567,908.00, cuyos precios de compra en el mercado es de RD\$5,148,000.00, originándose un exceso de RD\$1,419,908.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad, adquirió vehículos pesados y partes para repuestos a precios superiores a los valores de mercado; en tal sentido procede ponderar las disposiciones que expresan, las compras y contrataciones se regirán por entre otros por el siguiente Principio Economía y Flexibilidad, consistente en el establecimiento de reglas claras tendentes a garantizar la selección de la propuesta más conveniente técnica y económicamente, artículo 3 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.1.2 MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN MANOS DE PARTICULARES.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana, tiene dos motocicletas en manos de particulares las cuales no fueron observadas por nosotros, debido a que se desconoce su ubicación.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, es propietaria de motocicletas que se encuentran en manos de particulares, cuya ubicación no pudo ser establecida; en tal sentido, procede observar, las prescripciones que expresan, corresponde al Síndico/a Municipal, la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, debiendo informar al Concejo Municipal, artículo 60 ordinal 12°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 EDIFICIOS.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana desembolsó la suma de RD\$1,564,834.50, destinado para la adquisición de una mejora, según el Comprobante de Gasto 7473, de fecha 04 de noviembre de 2009, soportado por el cheque 4575, de la referida fecha, por valor de RD\$1,577,010.33, a favor de Sabino Pérez o Sarah Hernández, CIE 026-0037939-6, 026-0063176-2, respectivamente, herederos de esta propiedad, dentro de los cuales se encuentra también la Regidora Leónidas Hernández Pérez, titular de la CIE 026-0060606-1, Vicepresidenta del Concejo Municipal de La Romana en esa fecha. Esta compra tuvo la finalidad de trasladar y reubicar dos familias que poseían sus viviendas construidas en madera y zinc edificadas sobre la acera y parte del pavimento de la calle Altagracia esquina Héctor P. Quezada, Ensanche La Hoz, municipio La Romana.

Verificamos la inexistencia de la propuesta de venta de la mejora por parte de los beneficiarios, donde les sometieran al Ayuntamiento



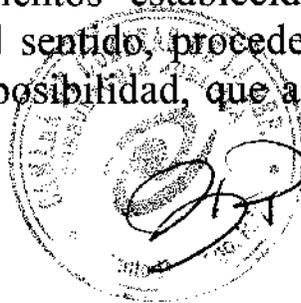
Municipal de La Romana, su deseo de vender y ceder su derecho de propiedad indicando el precio y condiciones de pago, para que la administración con esos datos enviara la oferta al departamento correspondiente para fines de evaluación. Además no existen documentos probatorios de que la entidad municipal remitiera invitaciones a otros oferentes de viviendas calificados y debidamente reconocidos en el Registro de Proveedores del Estado, expedido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para ser sometida a estudios y realizar las comparaciones de lugar para determinar cuál era la mejor oferta para beneficio de la Institución.

Las causas por las cuales el Ayuntamiento Municipal de La Romana no realizó los procesos de compras y contrataciones acorde con lo que establecen las normativas vigentes en esa materia, se debió entre otras, a que no cuenta con un Reglamento de Compras aprobado por el Concejo Municipal a solicitud del Alcalde, donde se establezcan políticas y procedimientos a seguir para cada modalidad de adquisición, además de que no se aplican las Normas establecidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Consecuentemente, la institución incurrió en la adquisición de una mejora por valor de RD\$1,564,834.50, sin conocer los precios del mercado que le permitieran comparar con otras ofertas para obtener mejores precios, garantía y condiciones de pago y sin alguna utilidad productiva y de servicio para el municipio en general.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó desembolsos por concepto de adquisición de mejora, se determinó que dentro de los propietarios del inmueble adquirido se encontraba la Vicepresidente del Concejo Municipal, sin observar los procedimientos establecidos por la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede observar, las prescripciones que establecen, la imposibilidad, que afecta a los



Regidores de presentarse como oferentes del Estado, de observar los procedimientos de selección, de que los oferentes estén inscritos en el Registro de Proveedores, y que se encuentren al día en el pago de los impuestos correspondientes, motivo por el cual procede observar las prescripciones de los artículos 3, 7, 8, 14 y 16, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

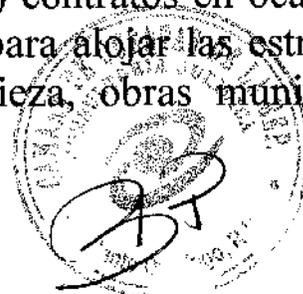
CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS CON MÚLTIPLES CONTRATOS PARA EVITAR CONVOCAR LA MODALIDAD DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS.

El Ayuntamiento Municipal de La Romana, contrató la construcción y equipamiento del taller para alojar todas las estructuras de operación de transporte, ornato y limpieza, obras municipales, policía municipal, entre otras, por un monto de RD\$21,701,255.26, sin que existan evidencias de que la entidad realizara las comparaciones de los presupuestos con otros oferentes. Para la construcción de las referidas obras, se efectuaron seis (6) contratos en el mes de junio de 2009, con diferentes personas ligadas al sector de la construcción, de tal manera, que los montos contratados no rebasaran el tope limite de los umbrales establecidos por la normativa vigente para la modalidad de la Comparación de Precios, que establece la cantidad a partir de la suma de RD\$9,828,666.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, suscribió seis (6) contratos en ocasión de la construcción y equipamiento del taller para alojar las estructuras de operación de transporte, ornato, limpieza, obras municipales,



policía municipal, entre otras, sin observar las disposiciones relativas a la modalidad de contratación prevista por la ley; en tal sentido procede observar las prescripciones que expresan, la autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección; en consecuencia, todo funcionario público que participe en los procedimientos de compra o contratación será responsable por los daños que por negligencia o dolo causare al patrimonio público, artículos 10 y 12, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4 DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

En el análisis a las obras de infraestructura de determinaron diferencias volumétricas con las cantidades cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana por un total de RD\$1,625,987.10, correspondiente a la ejecución de la parte civil y algunas partidas eléctricas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias entre las cantidades cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento; en tal sentido procede en tal sentido procede observar, las disposiciones relativas al título B) Etapa de Ejecución; que expresan:



“B) Etapa de Ejecución.

- ***Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.”***

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

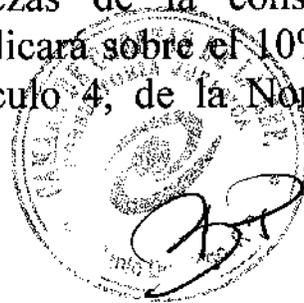
4.5 APLICACIÓN INCORRECTA DEL ITBIS.

La Alcaldía Municipal de La Romana incluyó en sus presupuestos de obras y pago de cubicaciones, el 16% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tanto al sub-total de las facturaciones como al renglón de gastos administrativos y transporte. Por este concepto la entidad edilicia desembolsó la suma de RD\$5,871,653.65 en lugar de RD\$602,151.19, originando una diferencia de RD\$5,269,502.46

Consecuentemente, esta situación de cálculo incorrecto del ITBIS en el pago de las cubicaciones, originó un aumento en el costo de las obras por un monto de RD\$5,269,502.46.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad, incurrió en el cálculo incorrecto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debido a que no observó las disposiciones que expresan, cuando un contratista o subcontratista, sean estas personas físicas o jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados, artículo 4, de la Norma General



No.07-2007 de fecha 26 de junio del año 2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 CONSTRUCCIONES DE OBRAS SIN LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES.

La entidad no contrató los servicios de supervisión convenidos en los respectivos contratos de obras, de tal manera que inspeccione y verifique que las cubicaciones pagadas se corresponden con la calidad y cantidad del trabajo contratado, exponiendo a riesgos de vicios de construcción. Las retenciones del 5% de supervisión de obras de una muestra de RD\$38,033,680.00, ascienden a RD\$1,901,684.00, estas últimas son reembolsadas por la entidad y depositadas a la cuenta Gastos de Personal.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que la entidad procedió a la construcción de obras de infraestructura sin contratar la supervisión requerida por la normativa que rige la materia; en tal sentido procede observar, las disposiciones relativas al título B) Etapa de Ejecución; que expresan:

“B) Etapa de Ejecución.

- ***Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.”***



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

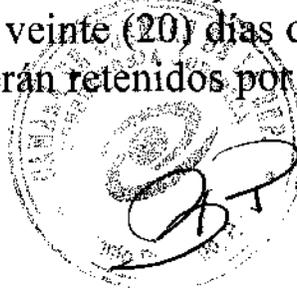
4.7 RETENCIONES DE IMPUESTOS.

4.7.1 RETENCIONES DE ANTICIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS RETENCIONES NO REMITIDAS AL ORGANISMO CORRESPONDIENTE.

La entidad realizó retenciones de anticipos de impuestos sobre la renta y otras retenciones por un monto de RD\$3,972,407.18, estos valores no fueron remitidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ni al Fondo de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores de la Construcción y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó retenciones por concepto del Impuesto sobre la Renta, del pago correspondiente al Fondo de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del área de la Construcción y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y Ramas afines, las cuales no fueron remitidas a los organismos correspondientes; en tal sentido procede observar en relación el Impuesto sobre la Renta, las disposiciones que expresan, los agentes de retención deben declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente; en relación con los trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción, las contribuciones serán retenidas por la Dirección General de Impuestos Internos y sus dependencias, los cuales los enviarán a la cuenta especial aperturada para tales fines, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, y en el caso del CODIA, los valores serán retenidos por la Tesorería



Nacional y remitidos a la entidad, dentro de los próximos veinte (20) días de realizarse el pago, artículo 310, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992; artículo 61 del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998; artículo 4, de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, y el artículo 2, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009, evidencia la inobservancia de las disposiciones legales que regulan la administración de los recursos públicos; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones de carácter constitucional y las que regulan el ejercicio de la Función Pública; así como las leyes, reglamentos, y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, el Código Tributario de la República Dominicana, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y otras legislaciones aplicables; motivo por el cual, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de mayo del año dos mil trece (2013).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente en funciones de presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2013-013
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2013

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 FALTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA. 3.2 INCONSISTENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS. 3.3 DÉFICIT PRESUPUESTARIO. 3.4 CODIFICACIÓN ERRÓNEA AL CLASIFICAR LOS GASTOS. 3.5 CONCILIACIONES BANCARIAS. 3.6 PERSONAL EN NÓMINA. 3.7 COMPRAS Y CONTRATACIONES. 3.8 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3.9 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 3.10 PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. INGRESOS. 1.1 DEFICIENTE SISTEMA CUENTAS POR COBRAR. 2. SERVICIOS PERSONALES. 2.1 RETENCIONES A EMPLEADOS POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD NO REMITIDAS A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS), NI REEMBOLSADAS A SUS RESPECTIVOS AFILIADOS. 3. SERVICIOS NO PERSONALES. 3.1 DESECHOS SÓLIDOS. 3.1.1 DESEMBOLSOS SIN CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. 3.1.2 DESEMBOLSOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL VERTEDERO DE LA ROMANA SIN CUMPLIR CON LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. 3.2 SEGUROS. 3.2.1 PÓLIZAS DE SEGUROS FORMALIZADAS A VEHÍCULOS EN DESUSO. 4. COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES UTILIZANDO PROCEDIMIENTOS DIFERENTES A LOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES. 4.1 EQUIPOS DE TRANSPORTE. 4.1.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y PARTES PARA RESPUESTOS CON PRECIOS QUE EXCEDEN EL VALOR DEL MERCADO. 4.1.2 MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN MANOS DE PARTICULARES. 4.2 EDIFICIOS. 4.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS CON MÚLTIPLES CONTRATOS PARA EVITAR CONVOCAR LA MODALIDAD DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS. 4.4 DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. 4.5 APLICACIÓN INCORRECTA DEL ITBIS. 4.6 CONSTRUCCIONES DE OBRAS SIN LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES. 4.7 RETENCIONES DE IMPUESTOS. 4.7.1 RETENCIONES DE

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

ANTICIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS RETENCIONES NO REMITIDAS AL ORGANISMO CORRESPONDIENTE.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º004420/2012 y 004421/2012 de fecha 23 de abril del año 2012, al exAlcalde y al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de La Romana, respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, el exAlcalde de la entidad produjo el escrito de réplica correspondiente, el cual fue debidamente ponderado, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de La Romana se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad
“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana, República Dominicana, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTOS, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTOS, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y

“Rendir cuentas fortalece la democracia”



su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTA, la Ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA, la Ley de 117-09, de fecha 22 de junio del año 2009, que otorga amnistía a todos los empleadores públicos y privados, sean personas físicas o morales, con atrasos en el pago de las cotizaciones, relativas a los aportes del trabajador y las contribuciones al empleador al Sistema Dominicano de Seguridad Social, que hayan estado operando durante el período de vigencia de la Ley 87-01;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, de julio del año 2007;

VISTOS, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA, la ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana, República Dominicana, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a lo expresado en el párrafo Bases para la Opinión Adversa, el estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por la entidad, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 y las Normas de Contabilidad, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las prescripciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, que regulan el ejercicio de la Función Pública, y las disposiciones de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Firmado:



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente en funciones de Presidente

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Resolución AUD-2013-013, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana, República Dominicana, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.